

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**CAJAS DE AHORRO**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2008**

**C.I.F. G-29498086**

**Denominación social**

**MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ,  
ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)**

**AVENIDA DE ANDALUCÍA 10-12  
MÁLAGA  
MÁLAGA  
29007  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS  
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:**

**Ver Addenda**

**A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:**

<b>Grupo al que pertenecen</b>	<b>Número de consejeros generales</b>	<b>% sobre el total</b>
CORPORACIONES MUNICIPALES	34	22,078
IMPOSITORES	43	27,922
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20	12,987
EMPLEADOS	24	15,584
JUNTA DE ANDALUCÍA	22	14,286
OTRAS ORGANIZACIONES	11	7,143
<b>Total</b>	<b>154</b>	<b>100,000</b>

**A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la Caja. Sus miembros representan los intereses sociales y colectivos de su ámbito de actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, además de las funciones generales de gobierno, corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos.
- b) Nombrar los vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control de su competencia, así como revocar los mismos antes del término del ejercicio del cargo.
- c) Separar de su cargo a los Consejeros Generales.
- d) Confirmar, si procede, el nombramiento del Director General o asimilado.
- e) Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la Entidad, así como la escisión o cesión global del activo y pasivo.

- f) Acordar cada una de las emisiones de cuotas participativas, la retribución anual de las mismas y su distribución, así como las emisiones de financiaciones subordinadas u otros valores negociables.
- g) Aprobar el Plan Anual de la Entidad elaborado por el Consejo de Administración comprensivo de las líneas generales de actuación de la Caja.
- h) Examinar y aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, la memoria, el balance anual y la cuenta de resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Entidad. En particular, es competencia de la Asamblea la distribución del excedente neto entre reservas y dotación a la obra social.
- i) Crear y disolver obras sociales, así como aprobar sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.
- j) Fijar las dietas por asistencia y desplazamiento de los compromisarios y de los miembros de los Órganos de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.
- k) Resolver cuantos asuntos sean sometidos a su consideración por el Consejo de Administración o por la Comisión de Control.
- l) Ratificar el nombramiento y la revocación de los auditores de cuentas, efectuados por el Consejo de Administración.
- m) Nombrar a los liquidadores de la Caja en caso de disolución.
- n) Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Entidad.
- ñ) Autorizar al Consejo de Administración la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 35.3, así como delegar las facultades a que se refiere el párrafo segundo del artículo 46.1, ambos de los Estatutos.
- o) Conocer y decidir, en su caso, sobre cualesquiera otros asuntos que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones que le sean de aplicación.

En relación con dichas funciones, los artículos a los que se remite el artículo 12 de los Estatutos establecen:

Artículo 24.5: La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará las referidas percepciones, que no excederán de los límites máximos autorizados con carácter general por la Consejería de Economía y Hacienda. La cuantía de las dietas por asistencia y desplazamiento se comunicará a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde la adopción de los respectivos acuerdos.

Artículo 35.3: El Consejo de Administración, mediante resolución y previa autorización de la Asamblea General, podrá establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianza con otras Cajas de Ahorros.

Párrafo segundo del artículo 46.1: Previa autorización de la Asamblea General, el Consejo de Administración podrá delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que se constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o los creados al efecto en el seno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía o de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con la finalidad de reducir los costes operativos de las entidades que la integren, para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capitales. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Asamblea General o la Comisión de Control.

Asimismo, corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

1º- Determinar lo procedente sobre el régimen de publicidad de sus acuerdos y deliberaciones. (artículo 10 de los Estatutos).

2º- En la ejecución del Presupuesto de Obra Social correspondiente a cada ejercicio, autorizar al Consejo para que pueda redistribuir partidas con motivo de cambios en las previsiones de valoración de las inversiones o de los gastos de mantenimiento de las obras, sin que tales modificaciones puedan exceder del 10% de dicho presupuesto. Asimismo, aprobar la realización de cualquier obra o actividad nueva que no esté incluida en dicho presupuesto. (artículo 136 del Decreto 138/2002, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía).

3º- Aprobar en materia de Obra Social, las nuevas actividades o inversiones de carácter extraordinario que resulten inaplazables y que se hayan efectuado en el período que media entre el inicio del ejercicio y la autorización por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del Presupuesto de la Obra Social. Asimismo autorizar al Consejo para que, durante dicho período, pueda realizar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable. (artículo 134 del Decreto 138/2002, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía).

4º- Crear fundaciones que gestionen Obra Social. (artículo 27 del Decreto 138/2002).

5º- Ratificar los acuerdos del Consejo por los que se deleguen funciones ejecutivas en el Presidente o en el Vicepresidente Primero y se fijen, modifiquen o revoquen las mismas.(artículo 53 de los Estatutos).

6º- Determinar la remuneración del Presidente y Vicepresidente Ejecutivos teniendo en cuenta lo dispuesto a dichos efectos en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía y en los Estatutos. (artículo 53 de los Estatutos).

**A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:**

SÍ  NO

## Ver Addenda

### A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

Con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, y en el artículo 13 de los Estatutos de Unicaja, la Asamblea General está compuesta por 160 miembros distribuidos de la siguiente forma:

1º- 35 Consejeros Generales, correspondientes a las Corporaciones Municipales, en cuyo término tenga abierta oficina la Caja.

2º- 43 Consejeros Generales, correspondientes a los Impositores de la Caja.

3º- 24 Consejeros Generales, correspondientes a la Junta de Andalucía.

4º- 21 Consejeros Generales, designados por las Entidades Fundadoras de la Caja, con la siguiente distribución: 10 Consejeros Generales, por la Fundación Moctezuma; 4 Consejeros Generales, por el Obispado de Almería; 3 Consejeros Generales, por la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga; 2 Consejeros Generales, por la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, y 2 Consejeros Generales, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

5º- 24 Consejeros Generales, correspondientes a los Empleados de la Entidad.

6º- 13 Consejeros Generales, correspondientes a Otras Organizaciones.

El proceso electoral se rige por los Estatutos y el Reglamento Electoral de la Entidad bajo supervisión de la Comisión de Control, que actúa como Comisión Electoral. (artículo 14 y siguientes de los Estatutos y artículo 6 y siguientes del Reglamento Electoral)

A) Elección. Existen diferentes sistemas de elección de los consejeros generales según el grupo al que representen:

1º- Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales: Los Consejeros Generales proceden de aquellas Corporaciones Municipales en cuyo término tenga la Caja oficinas operativas abiertas al público. En primer lugar, se fijará el número de Consejeros Generales que corresponde a cada Comunidad Autónoma, en cuyo territorio la Caja tenga oficinas operativas. El número de Consejeros Generales de cada Comunidad Autónoma se halla multiplicando el cociente obtenido de dividir el total de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma por el total de depósitos captados por la Caja, por 35, que es el número total de Consejeros Generales correspondientes a este grupo determinado en los Estatutos de la Caja, redondeándose por exceso la cifra de décimas igual o superior a cinco y por defecto la cifra inferior y ajustando los restos por orden descendente.

Una vez conocido el número de Consejeros Generales de cada Comunidad Autónoma, se determina en cada una de ellas las Corporaciones

Municipales en las que la Caja tenga oficinas operativas. El número de Consejeros Generales que corresponde a cada Corporación se halla multiplicando el cociente obtenido de dividir el total de depósitos captados en cada municipio por el total de los depósitos captados por la Caja en la Comunidad Autónoma respectiva, por el número total de Consejeros Generales que corresponde a cada Comunidad Autónoma a que pertenezca el referido municipio, redondeándose por exceso la cifra de décimas igual o superior a cinco y por defecto la cifra inferior y ajustando los restos por orden descendente.

Ninguna Corporación Municipal puede tener un número de Consejeros Generales superior al veinticinco por ciento del total de los correspondientes a este grupo. Asimismo, no pueden designar Consejeros Generales las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorros que operen total o parcialmente en el mismo ámbito de actuación que la Caja.

Una vez determinado el número de Consejeros Generales que corresponde a cada Corporación, el Presidente del Consejo de Administración cursa a las Corporaciones respectivas las correspondientes solicitudes de designación, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones establecidas en los Estatutos Sociales. Las Corporaciones Municipales, dentro del plazo señalado a tales efectos, han de notificar al Presidente del Consejo de Administración de la Caja el nombre de la persona o personas que ocuparán los cargos de Consejeros Generales, adjuntando certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación y carta de aceptación. De dicha notificación y documentación se remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente a su recepción.

2º- Consejeros Generales representantes de los Impositores: Los Consejeros Generales son elegidos por Compromisarios de entre los Impositores.

El número de Consejeros Generales correspondientes a cada Comunidad Autónoma se halla multiplicando el cociente obtenido de dividir el total de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma por el total de depósitos captados por la Caja en el territorio nacional, por 43, que es el número de Consejeros Generales que corresponde a este grupo, redondeándose por exceso la cifra de décimas igual o superior a cinco y por defecto la cifra inferior y ajustando los restos por orden descendente.

Los Compromisarios son designados entre los Impositores mediante sorteo público celebrado ante Notario, realizándose uno por cada Comunidad Autónoma en que la Caja tenga oficinas operativas. Se designarán diez Compromisarios por cada Consejero General de la citada representación correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

La Comisión Electoral notifica a los Compromisarios su nombramiento. En dicha notificación se dará información clara y suficiente sobre los derechos y obligaciones, requisitos e incompatibilidades que comportan su designación como Compromisario.

Una vez designados los Compromisarios, el Presidente del Consejo de Administración convoca la sesión para la elección de los Consejeros Generales, que se celebrará en el ámbito territorial de la Comunidad a que

correspondan los Compromisarios. La elección se realiza entre las candidaturas presentadas por los Compromisarios de entre los Impositores pertenecientes a la lista de su respectiva Comunidad Autónoma. La elección de los Consejeros Generales se celebra en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha del sorteo de designación de los Compromisarios. La elección se efectúa en un único acto mediante votación personal y secreta de los Compromisarios, asignándose los puestos a cubrir por este grupo de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura y en el mismo orden con que figuran en aquéllas.

3º- Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía: Los Consejeros Generales son designados por el Parlamento de Andalucía atendiendo a la proporcionalidad con la que están representados los grupos políticos integrantes de la Cámara. A tales efectos, el Presidente del Consejo cursará al Parlamento Andaluz la solicitud de designación de los Consejeros Generales que les correspondan, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones establecidas en los Estatutos Sociales. La Junta de Andalucía, dentro del plazo señalado a tales efectos, ha de notificar al Presidente del Consejo de Administración de la Caja el nombre de la persona o personas que ocuparán los cargos de Consejeros Generales, adjuntando certificación del acuerdo del Parlamento de Andalucía y carta de aceptación.

4º- Consejeros Generales representantes de las Entidades Fundadoras: Los Consejeros Generales son designados por las Entidades Fundadoras en el plazo establecido, una vez que sea cursada la solicitud de designación de los Consejeros Generales por parte del Consejo de Administración, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones establecidas en los Estatutos Sociales. Las Entidades Fundadoras, dentro del plazo señalado a tales efectos, han de notificar al Presidente del Consejo de Administración de la Caja el nombre de la persona o personas que ocuparán los cargos de Consejeros Generales, adjuntando certificación del acuerdo adoptado a este efecto y carta de aceptación.

5º- Consejeros Generales representantes de los Empleados: Los Consejeros Generales son elegidos por sus representantes legales, en acto único y mediante votación personal y secreta, asignándose los puestos a cubrir por este grupo de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura y en el mismo orden con que figuran en aquéllas.

6º- Consejeros Generales representantes de Otras Organizaciones: Los Consejeros Generales de este Grupo son elegidos por subgrupos de la siguiente forma:

1.) Un tercio, por las organizaciones sindicales y empresariales representadas en los grupos primero y segundo, respectivamente, del Consejo Económico y Social de Andalucía, creado por Ley 5/1997, de 26 de noviembre, distribuyéndose el número de Consejeros Generales de forma paritaria entre ambos grupos. Cuando dicha paridad no sea posible, la asignación del Consejero restante se efectuará conforme acuerden las organizaciones afectadas o, en su defecto, mediante sorteo.

2.) Un tercio, por las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social representadas en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, distribuyéndose el número de Consejeros Generales de forma paritaria entre ambos sectores. Cuando

dicha paridad no sea posible, la asignación del Consejero restante se efectuará conforme acuerden las organizaciones afectadas o, en su defecto, mediante sorteo.

3.) Un tercio, por las confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones que, reuniendo los requisitos legalmente previstos, apreciables por el Consejo de Administración de la Caja, estén representadas, en el momento en que se efectúe la designación, en los siguientes Consejos Consultivos de Andalucía:

- a) el Consejo Andaluz de Mayores
- b) el Consejo Escolar de Andalucía
- c) el Consejo Andaluz de Medio Ambiente y
- d) el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

Si la paridad no fuere posible, la asignación del o de los Consejeros restantes se efectuará por sorteo.

Los ajustes que hubieran de realizarse dentro del Grupo de Otras Organizaciones, se realizarán aumentando o disminuyendo el número de Consejeros Generales correspondientes al subgrupo 2º.

Los Consejeros Generales del grupo Otras Organizaciones son designados por las entidades referidas en el plazo establecido, una vez que sea cursada la solicitud de designación de los Consejeros Generales por parte del Consejo de Administración. Dichas entidades, dentro del plazo señalado a tales efectos, han de notificar al Presidente del Consejo de Administración de la Caja el nombre de la persona o personas que ocuparán los cargos de Consejeros Generales, adjuntando certificación del acuerdo adoptado a este efecto y carta de aceptación.

#### ELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE CONSEJEROS GENERALES

Los Consejeros Generales para acceder al cargo, y los Compromisarios para poder ser designados como tales, han de reunir los siguientes requisitos:

1º- Ser persona física con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja.

2º- Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente.

3º- No estar incurso en las incompatibilidades que posteriormente se indican.

4º- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

Adicionalmente a lo anterior, para poder ser designado Compromisario, se requiere ser Impositor de la Caja con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber realizado en el semestre anterior al sorteo, indistintamente un número mínimo de 25 anotaciones en

cuenta o haber mantenido, durante el mismo período, un saldo medio en cuenta no inferior a 300 Euros.

Como causas de incompatibilidad, los Estatutos, en su artículo 22, establecen que no podrán desempeñar el cargo de Consejero General ni actuar como Compromisario:

1º- Los quebrados y concursados no rehabilitados, y los incursos en suspensión de pagos, en tanto no se produzca el íntegro cumplimiento del convenio con sus acreedores.

2º- Los condenados por sentencia firme a pena de la que resulte inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

3º- Los que hubieran sido sancionados administrativamente por la comisión de infracción grave o muy grave, siempre que la resolución que la impuso hubiera sido confirmada por sentencia firme recaída en proceso contencioso administrativo, o no se hubiera interpuesto contra la misma recurso jurisdiccional. A estos efectos, se considerarán infracciones graves

o muy graves las así tipificadas por la normativa aplicable siempre que hayan sido apreciadas por los tribunales y órganos administrativos competentes.

4º- Los Presidentes, Consejeros, Administradores o miembros de órganos de gobierno, en general, así como los Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o entidades de crédito o financieras. Se exceptúan los miembros de los Órganos de Gobierno que, en representación de la propia Caja, desempeñen dichos cargos en las entidades filiales y participadas de la misma, así como en aquellas a que se refiere el artículo 7 de los Estatutos (Confederación Española de Cajas de Ahorros y Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía).

5º- Las personas al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

6º- Los empleados al servicio de otra entidad o institución de crédito o financiera, por el tiempo que dure la relación y, como mínimo, en los dos años siguientes a la fecha de su extinción.

7º- Los que estén vinculados a la Caja de Ahorros, o a sociedad en cuyo capital participe aquélla, directa o indirectamente, en cuantía superior al veinte por ciento, por contratos de obra, de prestación de servicios, de suministro o de trabajo, de los cuales resulte derecho a retribución a favor de tales personas, por el tiempo que dure la relación y, como mínimo, en los dos años siguientes a la fecha de su extinción, salvo la relación laboral para los empleados de la Entidad.

8º- Los que por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

1. Mantuviesen en el momento de ser elegidos los cargos deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad.

2. Durante el ejercicio del cargo hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la Entidad.9º-Finalmente, en los Estatutos se establece que, en ningún caso, se podrá desempeñar la condición de miembro de órganos de gobierno simultáneamente por más de uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de la Caja.

B) Nombramiento. Existen diferentes sistemas de nombramiento de los Consejeros Generales según el grupo al que representen:

1º- Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales: Una vez remitido el certificado del acuerdo del Pleno y la carta de aceptación de los Consejeros Generales designados, requisitos a que se ha aludido en el apartado A) anterior, la Comisión Electoral examina si la designación se ha realizado en la forma prevista en los Estatutos y comprueba si la notificación recibida de las Corporaciones Municipales se ha realizado en la forma prevista en el Reglamento Electoral y si las personas designadas reúnen los requisitos y no están incursas en las incompatibilidades o limitaciones previstas legal y estatutariamente para desempeñar el cargo, procediendo, en caso afirmativo, a proclamar Consejeros Generales a los designados y, en otro caso, a comunicar a la Corporación designante las irregularidades observadas y el plazo para su subsanación.

2º- Consejeros Generales representantes de los Impositores: Establecido el número de Consejeros Generales que corresponden a cada candidatura, el Presidente de la Mesa de la Comisión Electoral proclama como Consejeros Generales a los candidatos incluidos en cada lista por el orden de colocación en que aparezcan.

3º- Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía: Una vez remitido el certificado del acuerdo del Parlamento de Andalucía y la carta de aceptación de los Consejeros Generales designados, requisitos a que se ha aludido en el apartado A) anterior, la Comisión Electoral comprobará si la notificación recibida del Parlamento se ha realizado en la forma prevista en el Reglamento Electoral y si las personas designadas reúnen los requisitos y no están incursas en las incompatibilidades o limitaciones previstas legal y estatutariamente para desempeñar el cargo, procediendo, en caso afirmativo, a proclamar Consejeros Generales a los designados y, en otro caso, a comunicar al Parlamento de Andalucía las irregularidades observadas y el plazo para su subsanación.

4º- Consejeros Generales representantes de las Entidades Fundadoras: Una vez remitido el certificado del acuerdo de la Entidad Fundadora y la carta de aceptación de los Consejeros Generales designados, requisitos a que se ha aludido en el apartado A) anterior, la Comisión Electoral comprobará si la notificación recibida de las Entidades Fundadoras se ha realizado en la forma prevista en el Reglamento Electoral y si las personas designadas reúnen los requisitos y no están incursas en las incompatibilidades o limitaciones previstas legal y estatutariamente para desempeñar el cargo, procediendo, en caso afirmativo, a proclamar Consejeros Generales a los designados y, en otro caso, a comunicar a la Institución designante las irregularidades observadas y el plazo para su subsanación.

5º- Consejeros Generales representantes de los Empleados: Establecido el número de Consejeros Generales que corresponden a cada candidatura, el Presidente de la Mesa de la Comisión Electoral proclama como Consejeros Generales a los candidatos incluidos en cada lista por el orden de colocación en que aparezcan.

6º- Consejeros Generales representantes de Otras Organizaciones: Una vez remitidos el certificado del acuerdo de designación y carta de aceptación de los Consejeros Generales designados, requisitos a que se alude en el apartado A) anterior, la Comisión Electoral comprobará la regularidad de la comunicación y documentación recibida y si las personas designadas reúnen los requisitos y no están incurso en las incompatibilidades o limitaciones previstas legal y estatutariamente para desempeñar el cargo, procediendo, en caso afirmativo, a proclamar Consejeros Generales a los designados y, en otro caso, a comunicar a la organización o entidad designante las irregularidades observadas y el plazo para su subsanación.

C) Aceptación. Existen diferentes sistemas de aceptación de los Consejeros Generales según el grupo al que representen:

1º- Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales: Los Consejeros Generales remiten una carta de aceptación a la Corporación correspondiente, en la que, además, declaran que concurren en ellos los requisitos estatutarios para ser Consejeros Generales de la Caja y que no se hallan incurso en supuestos de inelegibilidad, incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo. Dicha carta se remite al Presidente del Consejo de Administración.

2º- Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía: Los Consejeros Generales remiten una carta de aceptación al Parlamento de Andalucía, en la que, además, declaran que concurren en ellos los requisitos estatutarios para ser Consejeros Generales de la Caja y que no se hallan incurso en supuestos de inelegibilidad, incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo. Dicha carta se remite al Presidente del Consejo de Administración.

3º- Consejeros Generales representantes de las Entidades Fundadoras: Los Consejeros Generales remiten una carta de aceptación a la Entidad Fundadora, en la que, además, declaran que concurren en ellos los requisitos estatutarios para ser Consejeros Generales de la Caja y que no se hallan incurso en supuestos de inelegibilidad, incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo. Dicha carta se remite al Presidente del Consejo de Administración.

4º- Consejeros Generales representantes de Otras Organizaciones: Los Consejeros Generales remiten una carta de aceptación a la entidad designante, en la que, además, declaran que concurren en ellos los requisitos estatutarios para ser Consejeros Generales de la Caja y que no se hallan incurso en supuestos de inelegibilidad, incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo. Dicha carta se remite al Presidente del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los Consejeros Generales toman posesión real de los cargos y aceptan en la Asamblea General constituyente.

D) Revocación. El nombramiento de todos los Consejeros Generales únicamente es revocable en los siguientes supuestos:

a) Incompatibilidad sobrevenida.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.

c) Acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se aprecia justa causa. Se entiende que existe justa causa cuando los Consejeros Generales incumplan los deberes inherentes a dicha condición o perjudiquen con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. La separación se efectúa mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme a lo establecido en los Estatutos.

En los supuestos a) y b), la Comisión de Control informará al Consejo sobre la concurrencia de la causa de cese, correspondiendo a éste su declaración. En el supuesto c), la Comisión de Control informará al Consejo sobre la concurrencia de la justa causa de cese, correspondiendo a éste su declaración, previo expediente tramitado con audiencia del interesado y surtirá efectos desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Asamblea General, en la primera sesión, ordinaria o extraordinaria, que celebre.

#### **A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.**

El artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Caja, establece que antes de entrar en el orden del día de la Asamblea se formará la lista de los asistentes. El Presidente hará público el número de los Consejeros Generales presentes en la reunión y mencionará las demás personas que asisten.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se hallen presentes, al menos, la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

No obstante, si en el orden del día de la Asamblea, figurase la aprobación y modificación voluntaria de Estatutos y Reglamentos, la disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo, la autorización al Consejo de Administración en los supuestos previstos en el artículo 12 ñ) (-Ver apartado A.1.3 anterior-) de los Estatutos, así como los acuerdos de separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, dichos acuerdos requerirán para su validez la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

Se requerirá igualmente esa misma asistencia de, al menos, la mayoría de miembros de la Asamblea, para adoptar los acuerdos de emisión de cuotas participativas y, en su caso, para la delegación de esa competencia en el Consejo de Administración de la Caja, así como para la aprobación de la retribución anual de las cuotas y su distribución.

En ningún caso se admite la asistencia por representación. (artículo 29 de los Estatutos)

**A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.**

Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de los Estatutos Sociales de la Caja, los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos de los concurrentes, salvo en los supuestos de aprobación y modificación voluntaria de Estatutos y Reglamentos, disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo, autorización al Consejo de Administración en los supuestos previstos en el artículo 12 ñ) (-Ver apartado A.1.3 anterior-) de los Estatutos, así como los acuerdos de separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, los cuales requerirán, el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los asistentes.

Cuando las modificaciones de Estatutos y Reglamentos deban realizarse obligatoriamente a fin de adaptarlos a las previsiones de una nueva regulación legal o reglamentaria, se requerirá para su aprobación mayoría simple de votos de los asistentes.

Para los acuerdos de emisión de cuotas participativas y, en su caso, para la delegación de esa competencia en el Consejo de Administración de la Caja, así como para la aprobación de la retribución anual de las cuotas y su distribución, se requerirá, el voto favorable de cuatro quintos de los asistentes.

**A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.**

La Asamblea General se reúne con carácter ordinario dos veces al año, dentro de cada semestre natural.

La Asamblea extraordinaria puede ser convocada por el Consejo de Administración, a iniciativa propia, cuando lo estime conveniente para los intereses de la Caja y además deberá convocarla:

1º- A solicitud escrita de, al menos, un tercio de los Consejeros Generales, en la que deberá hacerse constar los asuntos que habrán de tratarse en la sesión y,

2º- A solicitud escrita de la Comisión de Control de la Caja, en los supuestos de propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos

adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad o, en su caso, por delegación de éste, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja o a sus impositores o clientes.

En los dos casos expresados la convocatoria ha de efectuarse dentro de los quince días siguientes a la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de veinte ni menos de quince días entre la última fecha de publicación de la convocatoria y la señalada para la celebración de la Asamblea.

Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria, se convocan por el Consejo de Administración mediante anuncio, que ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado y en, al menos, dos periódicos de entre los de mayor difusión en el ámbito de actuación de la Entidad, con una antelación mínima de veinte días, en caso de Asamblea General Ordinaria, y quince días en caso de Asamblea General Extraordinaria, entre la última publicación de la convocatoria y la fecha de su celebración en primera convocatoria.

Adicionalmente, y con la misma antelación, debe remitirse la convocatoria de forma individual a cada una de las personas con derecho de asistencia a sus reuniones. En este sentido, además de los Consejeros Generales, tienen derecho de asistencia, con voz aunque sin voto, los vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales, el Director General y el representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control, así como aquellas otras personas convocadas al efecto, o admitidas a la sesión por su Presidente.

El anuncio expresa la fecha de la reunión en primera convocatoria, precisando la hora y el lugar, así como todos los asuntos que han de tratarse en ella. Expresa también la fecha y hora de la reunión en segunda convocatoria, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un período de una hora. (artículos 27 a 29 de los Estatutos).

**A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:**

**Datos de asistencia**

<b>Fecha Asamblea General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% voto a distancia</b>	<b>Total</b>
31-05-2008	93,630	0,000	94
27-09-2008	93,040	0,000	93

**A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.**

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2008 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Cuentas anuales:

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como el informe de gestión de Unicaja y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2007, aprobándose igualmente la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del Consejo de Administración. Las cuentas anuales aprobadas coinciden con las formuladas por el Consejo de Administración.

De las cuentas aprobadas resultó un beneficio neto de Unicaja de 326.548 Miles de euros, siendo la aplicación del resultado la siguiente: 271.548 Miles de euros a Reservas generales y 55.000 Miles de euro al Fondo de la Obra Social. Asimismo de las cuentas aprobadas resultó un beneficio neto consolidado de 357.675 Miles de euros.

2º) Obra social:

- Aprobar el informe de gestión de la obra social y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2007.
- Aprobar el presupuesto de la obra social para el ejercicio 2008, que ascendió a 67.890.500 euros.
- Autorizar al Consejo de Administración para que, en ejecución del Presupuesto de Obra Social correspondiente al ejercicio 2008, pudiese redistribuir partidas con motivo de cambios en las previsiones de valoración de las inversiones o de los gastos de mantenimiento de las obras, sin que tales modificaciones pudiesen exceder del 10% de dicho Presupuesto.
- Autorizar al Consejo de Administración para que pueda realizar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable.

3º) Auditor:

Reelegir como auditor externo de las cuentas anuales individuales de la Entidad y consolidadas del Grupo, por un periodo de tres años que comprenderá la realización de la auditoría de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 a "PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.", con número de identificación fiscal B79031290, entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 43, e inscrita en el R.O.A.C. con el número SO242.

4º) Aprobación del acta:

Designar interventores a efectos de la aprobación del acta.

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2008 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Autorización para la creación y/o disolución de obras sociales, así como para la movilización de fondos no aplicados de la Obra Social:

Autorizar la creación y disolución de las obras sociales, así como adoptar el acuerdo propuesto por el Consejo de Administración relativo a la movilización de fondos no aplicados de la Obra Social, en los términos indicados en el documento entregado a los Sres. Consejeros Generales.

2º) Definición de las Líneas Generales de Actuación de la Entidad para el 2009:

Aprobar las Líneas Generales de Actuación de la Entidad -Directrices- para el ejercicio 2009 en los términos indicados en el documento entregado a los Sres. Consejeros Generales.

3º) Emisiones:

Adoptar el acuerdo propuesto por el Consejo de Administración sobre emisiones, en los términos del documento entregado a los Sres. Consejeros Generales, cuyas líneas generales son las siguientes:

- Dejar sin efecto la autorización concedida para llevar a cabo emisiones de valores adoptada por la Asamblea General en la sesión de 24 de noviembre de 2007, en lo que a cantidades no dispuestas se refiere, manteniéndose amparados por dicha autorización las emisiones y/o programas de emisión que hayan sido acordados con anterioridad a la fecha de la Asamblea.

- Autorizar al Consejo para que, de conformidad con la legislación vigente pueda:

A) Emitir cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, obligaciones subordinadas, cédulas territoriales, titularizar préstamos y créditos y, en general, emitir cualquier clase de valores negociables, singulares o agrupados en emisiones, sea cual sea su denominación o naturaleza, hasta un límite máximo de SEIS MIL MILLONES DE EUROS.

B) Llevar a cabo un programa de pagarés, sin que el saldo vivo máximo que presente en cada momento la totalidad de los pagarés emitidos pueda exceder de TRES MIL MILLONES DE EUROS.

C) Delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades conferidas respecto de las autorizaciones indicadas en los apartados A y B anterior.

4º) Aprobación del acta:

Designar interventores a efectos de la aprobación del acta.

**A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Los Consejeros Generales disponen de toda la documentación y propuestas de acuerdos que se van a tratar en los puntos del orden del día, facilitándose aquella información que adicionalmente soliciten por considerarla de interés con respecto a los acuerdos que se vayan a adoptar en la sesión correspondiente.

En el caso de la Asamblea General ordinaria, dicha información y documentación, se encuentra a disposición de los Consejeros Generales, en la Sede Central de la Entidad, concretamente en la Dirección de División de Secretaría General, desde quince días antes a la fecha de la sesión de Asamblea General (plazo establecido en el artículo 27.4 de los Estatutos Sociales) así como en la web de la entidad dentro del apartado "Información para inversores", en el subapartado "Hechos relevantes", pudiendo solicitar información adicional a través de la Dirección de División de Secretaría General.

No obstante lo anterior, el informe anual de gobierno corporativo debe estar a disposición de los Consejeros Generales desde la fecha de la convocatoria de la sesión de la Asamblea General ordinaria.

Según el artículo 28.5 de los Estatutos Sociales, en el caso de la Asamblea General extraordinaria los Consejeros Generales deben tener a su disposición, con al menos diez días de antelación, los documentos relativos a los asuntos que se incluyan en el orden del día.

**A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.**

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión de los órganos de administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las Líneas Generales de Actuación señaladas por la Asamblea General y conforme a las directrices emanadas de la normativa financiera.

En el informe que semestralmente la Comisión de Control debe remitir a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España y a la Asamblea General, entre otras cuestiones se hace constar el cumplimiento por el Consejo de Administración de las Líneas Generales de Actuación aprobadas por la Asamblea.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Comisión de Control velará por la correcta ejecución del presupuesto de la obra social, vigilando que su gestión se realice con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas de actuación señaladas, en su caso, por la Asamblea. Anualmente la Comisión de Control ha de enviar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía un informe en el que se analizará el cumplimiento del presupuesto y fines de la obra social.

Finalmente, conforme a lo recogido en el Manual de funciones de la Entidad, corresponde a la Dirección de División de Secretaría General comunicar internamente los acuerdos adoptados y apoyar a la Presidencia Ejecutiva en el seguimiento de los mismos.

**A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

[www.unicaja.es](http://www.unicaja.es)

Los contenidos de Gobierno Corporativo, son directamente accesibles en la dirección [www.unicaja.es](http://www.unicaja.es). El modo de acceso es el siguiente: Una vez en la web, en la página de inicio, existe un apartado de información para inversores. Al pinchar este apartado, aparecen dentro del apartado Gobierno Corporativo, los siguientes subapartados de interés para los inversores, "Hechos relevantes", "Informe Anual de Gobierno Corporativo", "Comité de Auditoría", "Código de Conducta" y "Política Ambiental",

conteniéndose en cada uno de ellos la información que resulta de su propio nombre.

## A.2. Consejo de Administración

### A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
BRAULIO MEDEL CÁMARA	PRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VICEPRESIDENTE 1º	CORPORACIONES MUNICIPALES
JUAN FRAILE CANTÓN	VICEPRESIDENTE 2º	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
AGUSTÍN MOLINA MORALES	SECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
SANTIAGO OROSA VEGA	VICESECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
FRANCISCO GONZÁLEZ CABAÑA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
RICARDO MILLÁN GÓMEZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
PEDRO FERNÁNDEZ CÉSPEDES	CONSEJERO	IMPOSITORES
Mª ROSARIO MORA CABEZAS	CONSEJERO	IMPOSITORES
JAVIER ARCAS CUBERO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
TOMÁS CANO RODRÍGO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ	CONSEJERO	EMPLEADOS
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	CONSEJERO	EMPLEADOS
JOSÉ Mª VARGAS LIRIO	CONSEJERO	EMPLEADOS
Mª LUISA BUSTINDUY BARRERO	CONSEJERO	JUNTA DE ANDALUCÍA
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ	CONSEJERO	JUNTA DE ANDALUCÍA
LUIS REINA ALCOLEA	CONSEJERO	JUNTA DE ANDALUCÍA
ILDEFONSO M. DELL'OLMO GARCÍA	CONSEJERO	OTRAS ORGANIZACIONES
JOSÉ LUIS GÓMEZ BOZA	CONSEJERO	OTRAS ORGANIZACIONES

Número total	20
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	4	20,000
IMPOSITORES	5	25,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	3	15,000
EMPLEADOS	3	15,000
JUNTA DE ANDALUCÍA	3	15,000
OTRAS ORGANIZACIONES	2	10,000
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,000</b>

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
JOSÉ LOAIZA GARCÍA	14-11-2008

**Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:**

Nombre

**A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:**

**Funciones propias**

El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la representación, administración y gestión financiera de la Entidad, así como de su Obra Social, para el cumplimiento de sus fines.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales:

1º- El Consejo podrá realizar todos los actos que interesen a la Caja que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por Ley o Estatutos. En particular, podrá crear en su seno Comisiones informativas.

2º- Las facultades de representación del Consejo se extenderán a todos los actos comprendidos en el ámbito de la actividad prevista en los Estatutos y particularmente a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la Entidad.

3º- El Consejo de Administración, mediante resolución y previa autorización de la Asamblea General, podrá establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.

Adicionalmente, en los Estatutos de la Entidad, se atribuyen al Consejo las siguientes competencias:

1º- Modificar el domicilio social de la Entidad y la sede de la Obra Social dentro de la localidad en que se encuentran ubicados. (artículos 2 y 3 de los Estatutos).

2º- Determinar lo procedente sobre el régimen de publicidad de los acuerdos y deliberaciones del Consejo y la forma de hacer públicas las informaciones que afecten a la Caja y que no sean acuerdos o deliberaciones de otros Órganos de gobierno. (artículo 10 de los Estatutos).

3º- Elaborar el Plan anual de la Entidad, comprensivo de las líneas generales de actuación de la Caja, el cual queda sujeto a la aprobación de la Asamblea General. (artículo 12 de los Estatutos).

4º- Nombrar y revocar a los auditores de cuentas, quedando dichos acuerdos sujetos a ratificación de la Asamblea General. (artículo 12 de los estatutos).

5º- Proponer a la Asamblea General la aprobación del Código de Conducta y Responsabilidad Social de la entidad. (artículo 12 de los estatutos).

6º- Elaborar, para someter a la aprobación de la Asamblea General, el presupuesto Anual de la Obra Social, así como gestionar y administrar la Obra Social. Rendir cuentas ante la Asamblea General sobre ejecución de dicho presupuesto. (artículo 130 del Decreto 138/2002, de 30 de abril).

7º- Revisar cada seis años, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, por el Organismo encargado oficialmente de la elaboración del citado índice, el importe que como saldo medio se exige para poder ser elegido Compromisario. (artículo 21 de los Estatutos; Ver apartado A.1.5 letra A) Elección).

8º- Dar cuenta a la Asamblea de los ceses de los Consejeros Generales y de los miembros del Consejo de Administración que se produzcan por transcurso del periodo de mandato, por renuncia o por defunción, declaración de fallecimiento o ausencia legal, o por otras causas de incapacidad física y mental. (artículos 23, 41 y 51 de los Estatutos).

9º- Dar cuenta a la Asamblea de los ceses de los miembros del Consejo de Administración que se produzcan por cumplir setenta años, por inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas en un año, salvo causa justificada a juicio del Consejo, y tratándose de vocales nombrados en representación del Personal, por haber sido jubilado, por encontrarse en situación de excedencia o por baja definitiva en la plantilla por cualquier causa. (artículos 41 y 51 de los Estatutos).

10º- Declarar, previo informe de la Comisión de Control, la concurrencia de las causas de cese de los Consejeros Generales y de los miembros del Consejo de Administración consistentes en incompatibilidad sobrevenida o pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para designación o elección, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre. (artículos 23, 41 y 51 de los Estatutos).

11º- Declarar, previo informe de la Comisión de Control, la concurrencia de justa causa de cese de los Consejeros Generales o de los miembros del Consejo de Administración, quedando sujeto este supuesto al correspondiente acuerdo de separación por parte de la Asamblea. (artículos 23, 41 y 51 de los Estatutos; Ver Apartados A.1.3 y A.1.5. letra D) Revocación).

12º- Nombrar y cesar al Presidente. Designar al Director General, quedando sujeta tal designación a la confirmación de la Asamblea, así como acordar su cese (artículos 50, 51 y 54 de los Estatutos).

13º- Proponer a la Asamblea General la cuantía de las dietas por asistencia y desplazamiento de los miembros de Órganos de Gobierno, que no excederán de los límites máximos exigidos con carácter general por la Consejería de Economía y Hacienda. (artículo 24 de los Estatutos).

14º- Proponer a la Asamblea las retribuciones económicas a percibir por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo. (artículo 109 del Decreto 138/2002, de 30 de abril).

15º- Fijar la retribución del Director General o asimilado. (artículo 124 del Decreto 138/2002, de 30 de abril).

16º- Aprobar las operaciones de crédito, aval o garantía concedidas a los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja, el Director General y las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, así como a sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, ya sean realizadas directamente o a través de una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas.

Asimismo aprobar las operaciones de adquisición por las personas y entidades indicadas en el párrafo anterior, de bienes o valores de propiedad de la Caja o emitidos por ésta, o viceversa.

Se excluyen las operaciones de crédito, aval o garantía para adquisición de vivienda con aportación de garantía real suficiente, y las operaciones de los representantes del personal para quienes la concesión de créditos se regirá por los convenios laborales previo informe de la Comisión de Control.

Adicionalmente las operaciones incluidas, requieren autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda. (artículo 25 de los Estatutos).

17º- Convocar las sesiones de Asamblea General. (artículo 26 de los Estatutos).

18º- Acordar la iniciación del proceso de elección y designación de los Consejeros Generales. (artículo 82 del Decreto 138/2002, de 30 de abril).

19º- Informar trimestralmente a la Comisión de Control sobre el cumplimiento de las líneas generales de actuación aprobadas por la Asamblea General. (artículo 122 del Decreto 138/2002, de 30 de abril).

### **Funciones delegadas por la Asamblea General**

Con carácter general no existen funciones delegadas por la Asamblea General de forma permanente, si bien durante el 2008 se delegaron en el Consejo las siguientes competencias:

1º- Asamblea celebrada el 31 de mayo de 2008.

1.) En la ejecución del Presupuesto de Obra Social correspondiente al ejercicio 2008, autorización para redistribuir partidas con motivo de cambios en las previsiones de valoración de las inversiones o de los gastos de mantenimiento de las obras, sin que tales modificaciones pudiesen exceder del 10% de dicho Presupuesto. Asimismo, autorización para, en materia de Obra Social, realizar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable.

2º- Asamblea celebrada el 27 de septiembre de 2008.

1.) Emitir cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, obligaciones subordinadas, cédulas territoriales, titularizar préstamos y créditos y, en general, emitir cualquier clase de valores negociables, singulares o agrupados en emisiones, sea cual sea su denominación o naturaleza, hasta un límite máximo de SEIS MIL MILLONES DE EUROS, pudiendo

delegar en la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas al Consejo respecto de este acuerdo.

2.) Llevar a cabo un programa de pagarés, sin que el saldo vivo máximo que presente en cada momento la totalidad de los pagarés emitidos pueda exceder de TRES MIL MILLONES DE EUROS, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas al Consejo respecto de este acuerdo.

#### **Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:**

Estatutariamente, el artículo 46 establece que no podrán ser objeto de delegación la presentación de propuestas a la Asamblea General, la rendición de cuentas ante ésta y el ejercicio de las funciones delegadas por la Asamblea General en el Consejo, salvo que expresamente se hubiere autorizado.

Asimismo, salvo autorización de la Asamblea, no son delegables facultades de gestión en órganos de gobierno de las entidades que se constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o los creados al efecto en el seno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía o de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Voluntariamente, el Consejo de Administración al delegar las funciones a la Comisión Ejecutiva (indicadas en el Apartado A.2.23) se reserva expresamente:

1º- La aprobación de las operaciones de cualquier tipo de riesgo acumulado, con o sin inversión, superiores al 3% del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con el balance de situación del mes anterior, para clientes del sector privado. Para el riesgo acumulado en Administraciones y Órganismos Públicos, será del 5%. Quedan excepcionadas de lo anterior, y por tanto tiene facultades de aprobación la Comisión Ejecutiva, las operaciones de crédito individuales hasta un importe de seis millones de euros por operación, cualesquiera que fueran los riesgos previos de los acreditados y su Grupo.

2º- Aprobar las directrices de la plantilla de empleados.

Asimismo, las funciones expresamente atribuidas al Consejo de Administración en los Estatutos y que se han relacionado en el apartado de funciones propias del Consejo (apartados 1º a 19º), que sean delegables por no incluirse en lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, tampoco se han delegado.

#### **A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.**

1º- Conforme a lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales de la Caja, corresponden al Presidente del Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, de las Comisiones de apoyo al Consejo que presida y de la Comisión Ejecutiva,

dirigir y ordenar sus debates, autorizar la asistencia a dichas sesiones de las personas que estime oportuno, visar las actas y certificaciones de acuerdos que se expidan, así como proclamar y asegurar la ejecución de sus acuerdos.

b) Coordinar la actividad de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como las relaciones entre éstos y los servicios de la Caja.

c) Presentar al Consejo el informe de gestión, la memoria, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultados, los presupuestos anuales e informe de gestión de la Obra Social, así como el informe anual de gobierno corporativo.

d) Representar a la Caja en sus relaciones externas, así como en juicio, ejerciendo en su nombre todas las acciones legales en vía administrativa, judicial o extrajudicial, incluidas las transacciones y el sometimiento a arbitraje, sin perjuicio de las delegaciones previstas en los Estatutos o acordadas por el Consejo de Administración.

e) Disponer lo conveniente en caso de máxima urgencia sobre cualquier asunto que fuere aconsejable no diferir hasta que resuelva el órgano de administración competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.

f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Caja y de las disposiciones que le sean aplicables.

g) Autorizar las actas y poderes que afectan al régimen de las operaciones de la Entidad.

h) Hacer pagos y cobros de todas clases, incluso de libramientos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio u otros organismos o particulares, sin limitación alguna.

i) Delegar las funciones que estime conveniente, siempre que sean susceptibles de delegación, a tenor de lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en los Estatutos, en el Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo, en el Director General o en otros empleados de la Entidad.

j) Ejercer las demás atribuciones propias de su cargo y cuantas otras le asignen las disposiciones aplicables, los Estatutos y Reglamentos de la Entidad o le delegue el Consejo de Administración, con las excepciones previstas en el artículo 46.2 de los Estatutos (No pueden ser objeto de delegación la presentación de propuestas a la Asamblea General, la rendición de cuentas ante ésta y el ejercicio de las funciones delegadas por la Asamblea General en el Consejo, salvo que expresamente se hubiere autorizado).

2º- Corresponde al Presidente y al Secretario del Consejo ejercer, respectivamente, los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva y Presidente y Secretario de la Asamblea General, firmar los libros de actas de dichos Órganos y expedir certificados de los acuerdos. (artículos 31, 33, 45, 47 y 49 de los Estatutos).

3º- Conforme a lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales de la Caja, corresponde al Vicepresidente del Consejo de Administración

sustituir al Presidente en ausencia de éste, en sus funciones como Presidente del Consejo. Asimismo, en ausencia del Vicepresidente, sustituirá al Presidente en sus funciones el vocal del Consejo de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo que se hallare presente y, en caso de que asistieren varios con igual antigüedad, el vocal de mayor edad.

4º- Corresponde al Vicesecretario del Consejo de Administración sustituir en sus funciones al Secretario en ausencia de éste. En defecto de ambos, sus funciones serán ejercidas por el vocal del Consejo de menor antigüedad en el ejercicio del cargo que se hallare presente y, en caso de que asistieren varios con igual antigüedad, por el vocal de menor edad. (artículo 42 de los Estatutos).

**A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:**

**Miembros del Consejo**

Nombre	Breve descripción
BRAULIO MEDEL CÁMARA	<p>EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA, A QUIEN ESTÁ SUBORDINADA JERÁRQUICA Y FUNCIONALMENTE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GERENCIAL DE LA ENTIDAD, PRESIDE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS INTERNOS DE GESTIÓN, ASUMIENDO DIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE DIVISIÓN DE PARTICIPADAS, DE SECRETARÍA GENERAL, DE SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL Y DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA OBRA SOCIAL, LAS ÁREAS FUNCIONALES ADSCRITAS A LAS MISMAS.</p> <p>EJERCE LAS SIGUIENTES FUNCIONES EJECUTIVAS DELEGADAS POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y RATIFICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.DEFINIR LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LA CAJA, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD.</li> <li>2.PROPONER AL ÓRGANO DE GOBIERNO COMPETENTE LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE LA CAJA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES.</li> <li>3.ASEGURAR EL SOPORTE OPERATIVO Y LEGAL A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CAJA, PRESERVAR LA IMAGEN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD, DEFINIR SU POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, INTERNA Y EXTERNA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA ADECUADA ATENCIÓN A SUS CLIENTES.</li> <li>4.ELABORAR, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES APROBADAS POR EL CONSEJO, LOS OBJETIVOS Y PLANES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, PROPONIENDO AL ÓRGANO COMPETENTE LAS VARIACIONES DE LA POLÍTICA DE PERSONAL, LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS, LA ESTRUCTURA DEL ORGANIGRAMA DIRECTIVO, LA COBERTURA DE PUESTOS Y LA FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES.</li> <li>5.SUPERVISAR LA INFORMACIÓN CONTABLE,</li> </ol>

	<p>ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CAJA, ASÍ COMO PLANIFICAR, ANALIZAR Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO Y DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.</p> <p>COMO PRIMER EJECUTIVO DE LA CAJA, TIENE CONFERIDOS PODERES NOTARIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES HABITUALES DE LA ENTIDAD: OPERACIONES BANCARIAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES DE LA CAJA Y DE SU OBRA SOCIAL.</p>
--	--

### **Director General**

<b>Nombre</b>	<b>Breve descripción</b>
MIGUEL ÁNGEL CABELLO JURADO	<p>EL DIRECTOR GENERAL EJERCE, BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SU PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES QUE AQUEL O ÉSTE LE ENCOMIENDEN ESPECÍFICAMENTE, LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA CAJA DE LAS DIRECCIONES DE DIVISIÓN DE BANCA MINORISTA Y RED, MEDIOS Y SISTEMAS, MERCADOS DE CAPITAL E INMUEBLES Y DESARROLLO COMERCIAL Y BANCA ESPECIALIZADA Y DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS DE INVERSIONES CREDITICIAS Y BANCA CORPORATIVA.</p> <p>COMO EJECUTIVO DE PRIMER NIVEL DE LA CAJA, TIENE CONFERIDOS PODERES NOTARIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES HABITUALES DE LA ENTIDAD: OPERACIONES BANCARIAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES DE LA CAJA.</p>

**A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, el Consejo de Administración de la Entidad estará integrado por 20 miembros, distribuidos de la siguiente forma entre los grupos que participan en el gobierno de la Caja:

1º- 4 vocales representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Caja.

2º- 5 vocales representantes de los Impositores de la Caja.

3º- 3 vocales representantes de la Junta de Andalucía.

4º- 3 vocales representantes de las Entidades Fundadoras, con la siguiente composición: un representante de la Fundación Moctezuma, un representante del Obispado de Almería y un representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

5º- 3 vocales representantes de los Empleados de la Caja.

6º- 2 vocales representantes de las organizaciones a que se refiere el artículo 18 bis de los Estatutos.

Asimismo, se establece que por cada vocal del Consejo de Administración se nombrará un suplente.

El proceso electoral se rige por los Estatutos y Reglamento Electoral de la Entidad, bajo supervisión de la Comisión de Control que actúa como Comisión Electoral. (artículo 37 de los Estatutos y artículo 39 y siguientes del Reglamento Electoral)

A) Elección. Los vocales del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea General de acuerdo con las siguientes normas:

La convocatoria para la elección de vocales del Consejo de Administración se efectuará por el Consejo de Administración al convocar la Asamblea General para la sesión en que se haya de proceder a dicha elección. El Presidente del Consejo, por medio de notificación domiciliaria comunicará a los Consejeros Generales la convocatoria, mencionando las vacantes a cubrir en el Consejo por cada grupo, tanto los puestos titulares como los suplentes y el plazo para la presentación válida de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán por grupo de representación. En el caso de que por un grupo hubiera pluralidad de candidaturas, éstas deberán contener el orden de preferencia de los candidatos. Todas las candidaturas se presentarán en listas cerradas y bloqueadas, aunque no necesariamente completas.

La presentación de las candidaturas por cualquiera de los grupos deberá formularse ante el Consejo de Administración con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración de la Asamblea General que deba efectuar los correspondientes nombramientos y con arreglo a las siguientes reglas:

a) Los cuatro representantes de las Corporaciones Municipales, a propuesta de, al menos, cuatro Consejeros Generales procedentes de este grupo, debiendo recaer necesariamente la elección de, al menos, dos de ellos en Consejeros Generales del propio grupo y pudiéndose elegir hasta dos vocales de entre personas que no sean Consejeros Generales y reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad.

b) Los cinco representantes de los Impositores, a propuesta de, al menos, cuatro Consejeros Generales procedentes de este grupo, debiendo recaer necesariamente la elección de, al menos, tres de ellos en Consejeros Generales del propio grupo y pudiéndose elegir los otros dos vocales de entre personas que no sean Consejeros Generales y reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad.

c) Los tres representantes de la Junta de Andalucía a propuesta de los Consejeros Generales procedentes de este grupo, debiendo recaer necesariamente la elección en Consejeros Generales del propio grupo.

d) Los tres representantes de las Entidades Fundadoras, uno, a propuesta de los Consejeros Generales de la Fundación Moctezuma, otro, a propuesta de los Consejeros Generales del Obispado de Almería, y otro, a

propuesta de los Consejeros Generales de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

e) Los tres representantes de los Empleados, a propuesta de los Consejeros Generales procedentes de este grupo y de entre los mismos.

f) Los dos representantes de Otras Organizaciones, a propuesta de los Consejeros Generales procedentes de este grupo y de entre los mismos.

En el supuesto de que se presente más de una candidatura dentro de cada grupo, se asignarán los puestos en el Consejo para ese grupo en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura dentro del referido grupo, y según el orden de colocación de los candidatos en las mismas.

En el supuesto de que algún grupo no presente candidatura, ésta se formulará por la Presidencia, de entre los Consejeros Generales pertenecientes al respectivo grupo, teniendo presente la excepción prevista en el artículo 72.2 b) párrafo cuarto de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, que establece que por el grupo de las Corporaciones Municipales y por el grupo de Impositores podrán ser elegidos por cada uno de ellos hasta dos personas que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad y que no ostenten la condición de Consejero General.

Una vez celebrada la elección, el Presidente de la Comisión Electoral proclamará electos como vocales del Consejo de Administración a los candidatos ganadores elegidos en la Asamblea celebrada a tales efectos, por orden de grupos y, dentro de cada grupo, por el de votos obtenidos.

#### ELEGIBILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

Para poder ser elegido miembro del Consejo de Administración, es preciso reunir los mismos requisitos necesarios para poder ser Consejero General y además ser menor de setenta años en el momento de la toma de posesión. Los vocales del Consejo de Administración con funciones ejecutivas deberán poseer, además, los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo son aplicables a los miembros del Consejo de Administración las causas de incompatibilidad para el ejercicio del cargo que resultan aplicables a los Consejeros Generales.

Además de las causas anteriores, constituirá causa de inelegibilidad para el nombramiento y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de vocal del Consejo, pertenecer a órganos de administración o de gobierno de más de cuatro sociedades mercantiles o entidades cooperativas, sin que se computen los cargos desempeñados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) En representación de la propia Caja.
- 2) En representación legal de menores, ausentes o incapacitados.
- 3) En órganos de administración o de gobierno de sociedades mercantiles o entidades cooperativas en las que el interesado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, sean propietarios, juntos o separadamente,

de un número de acciones o participaciones no inferior al cociente de dividir la cifra del capital social por el número de vocales del Consejo de Administración u órgano similar.

En cualquier caso, no se podrá pertenecer a órganos de administración o de gobierno de más de ocho sociedades mercantiles o entidades cooperativas.

B) Nombramiento. Una vez realizado el acto de proclamación de los ganadores por parte del Presidente de la Comisión Electoral, el Presidente de la Asamblea, en nombre de ella, manifiesta que los titulares proclamados electos quedan nombrados vocales del Consejo de Administración.

C) Aceptación. Los miembros del Consejo aceptan y toman posesión formal de sus cargos en la sesión constituyente del Consejo.

D) Reelección. Los miembros del Consejo son elegidos por un periodo de seis años. Podrán ser reelegidos por otro periodo igual y único, si continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en los Estatutos para acceder al cargo. El cómputo del periodo de reelección se aplica aún cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años. La duración del mandato de los miembros del Consejo no puede superar los doce años, sea cual fuere la representación que ostenten. Cumplido el mandato máximo de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, pueden volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en la Ley.

E) Cese. Los vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos:

a) Por transcurso del periodo de su mandato, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.

b) Por renuncia, que habrá de formalizarse por escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración de la Caja.

c) Por defunción, declaración de fallecimiento o ausencia legal, o por otras causas de incapacidad física o legal.

d) Al cumplir setenta años.

e) Por inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas en un año, salvo causa justificada a juicio del Consejo.

f) Tratándose de los vocales nombrados en representación del Personal, por haber sido jubilado, por encontrarse en situación de excedencia o por baja definitiva en la plantilla por cualquier causa.

F) Revocación. El nombramiento de los miembros del Consejo únicamente es revocable en los siguientes supuestos:

a) Incompatibilidad sobrevenida.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.

c) Acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se aprecia justa causa. Se entiende que existe justa causa cuando los miembros del Consejo incumplan los deberes inherentes a dicha condición o perjudiquen con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. La separación se efectúa mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme a lo establecido en los Estatutos.

En los supuestos a) y b), la Comisión de Control informará al Consejo sobre la concurrencia de la causa de cese, correspondiendo a éste su declaración. En el supuesto c), la Comisión de Control informará al Consejo sobre la concurrencia de la justa causa de cese, correspondiendo a éste su declaración, previo expediente tramitado con audiencia del interesado y surtirá efectos desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Asamblea General, en la primera sesión, ordinaria o extraordinaria, que celebre.

**A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?**

SÍ  NO

**Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
CON CARÁCTER GENERAL	50,01 - MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES
DELEGACIÓN DE FUNCIONES EJECUTIVAS EN EL PRESIDENTE O EN EL VICEPRESIDENTE 1º Y FIJACIÓN. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS MISMAS	66,70 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
REMOCIÓN EN SU CARGO DEL DIRECTOR GENERAL	50,01 - MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES

**A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.**

Conforme a lo establecido en el Manual de Funciones de la Entidad, corresponde a la Dirección de División de Secretaría General comunicar internamente los acuerdos adoptados y apoyar a la Presidencia Ejecutiva en el seguimiento de los mismos.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas competencias para ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo.

**A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:**

SÍ  NO

**Ver Addenda**

**A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

El Consejo de Administración se reúne, al menos, una vez al mes. Además, el Presidente puede convocar reunión extraordinaria siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Entidad.

La convocatoria puede efectuarse mediante escrito, telefax o cualquier otra forma de comunicación que permita tener constancia de su recepción, la cual se remitirá a cada persona con derecho de asistencia, al menos, con setenta y dos horas de antelación a la fecha de la reunión. En dicha comunicación se hará constar la fecha de la reunión, precisando la hora y el lugar, así como el orden del día. No obstante, en casos de urgencia, puede convocarse al Consejo con una antelación mínima de veinticuatro horas, haciendo constar esta circunstancia en el acta de la sesión correspondiente.

Puede prescindirse de la convocatoria cuando, hallándose presentes todos los miembros del Consejo, acuerden por unanimidad celebrar sesión y fijen de la misma forma el contenido de los asuntos a tratar.

Solo pueden adoptarse acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, si bien el Consejo, presentes todos sus miembros y por unanimidad de los mismos, puede ampliar, restringir o modificar aquél. (artículo 43 de los Estatutos)

Tienen derecho de asistencia al Consejo, además de sus miembros, con voz pero sin voto, el Director General, excepto para la toma de decisiones que le afecten, y las personas que hubiesen sido convocadas al efecto, así como las admitidas a la sesión por su Presidente.(artículo 44 de los Estatutos)

**A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

El Consejo de Administración habrá de reunirse cuando lo solicite un tercio de los vocales del Consejo de Administración.

**A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.**

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	

**A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Los Consejeros disponen de toda la documentación y propuestas de acuerdos que se van a tratar en los puntos del orden del día, facilitándose aquella información que adicionalmente soliciten por considerarla de interés con respecto a los acuerdos que se vayan a adoptar en la sesión correspondiente.

Dicha información y documentación, se encuentra a disposición de los Consejeros, en la Sede Central de la Entidad, concretamente en la Dirección de División de Secretaría General, desde veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión, pudiendo solicitar información adicional a través de la Dirección de División de Secretaría General.

**A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:**

Nombre	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	PRESIDENTE
MIGUEL ÁNGEL CABELLO JURADO	DIRECTOR GENERAL

**A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de los Estatutos, el nombramiento del Presidente del Consejo deberá recaer en persona de reconocida capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias del cargo.
A los efectos anteriores, se indica en dicho artículo que poseen capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para ejercer dichas funciones quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a tres años, funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades, públicas o privadas, de dimensión análoga a la de la Entidad.

**A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente tiene voto de calidad en todos los acuerdos.

**A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.**

Nombre	Cargo

**A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.**

SÍ  NO

Explicación de los Mecanismos
<p>El Comité de Auditoría tiene dentro de sus competencias mantener relaciones con los auditores externos para, entre otros, recibir información sobre el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas anuales.</p> <p>En base a ello, los auditores externos presentan al Comité de Auditoría, previamente a la formulación de las Cuentas Anuales de la Entidad, las conclusiones de su trabajo así como un borrador de opinión de auditoría que, a expensas del resultado de los procedimientos de auditoría que pudieran estar en esa fecha pendientes de ejecución, representa la opinión de los auditores externos sobre las Cuentas Anuales que formulará el Consejo de Administración y serán elevadas a la Asamblea para su aprobación.</p> <p>Otras de las competencias establecidas para el Comité de Auditoría es la de elevar informes y propuestas al Consejo de Administración, sobre los asuntos de su competencia. Por lo tanto, en el caso de que el anticipo de opinión de auditoría contuviese salvedades, el Comité de Auditoría remitirá un informe por escrito al Consejo de Administración para comunicarle este hecho y valorar la posibilidad de modificar los estados financieros y subsanar las salvedades que hubiesen puesto de manifiesto en el anticipo de opinión de auditoría, de forma que las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración representen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad.</p> <p>Adicionalmente, ha de indicarse que periódicamente se remiten los estados financieros de la Entidad al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración.</p>

**A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

**A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.**

SÍ  NO

Explicación de los Mecanismos
<p>Tal y como se establece en el Reglamento del Comité de Auditoría, una de las competencias de este Comité, es el establecimiento a través de éste de las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas</p>

cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Aunque no exista ninguna situación que afecte a la independencia, la firma de auditoría de las cuentas anuales informa al Comité de Auditoría con una periodicidad anual acerca del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en materia de independencia. La información presentada se extiende a la independencia individual de todos los miembros del equipo de trabajo, a la rotación periódica de sus equipos, al porcentaje de ingresos percibidos tanto de servicios de auditoría y otros facturados a la Entidad en relación al total de facturación anual de la firma de auditoría, a la inexistencia de intereses financieros de socios y profesionales en Unicaja, etc.

Adicionalmente, y en cumplimiento de la legislación vigente, el Consejo de Administración, mediante información incluida en memoria, informa públicamente los honorarios que ha satisfecho la Entidad a la firma auditora por los servicios distintos de la auditoría.

En cuanto a las Agencias de Calificación, desde la Dirección de División que internamente coordina el proceso, se dan instrucciones a los distintos Departamentos de la entidad para que, directamente, faciliten a las Agencias toda la información disponible y que sea solicitada por éstas, con las que, por su propio sistema de trabajo, nunca se está en contacto con el equipo evaluador final.

**A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

**A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

**A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:**

SÍ  NO

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	PRESIDENTE
AGUSTÍN MOLINA MORALES	SECRETARIO
JAVIER ARCAS CUBERO	VOCAL
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VOCAL
Mª LUISA BUSTINDUY BARRERO	VOCAL

JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ	VOCAL
JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ	VOCAL
ILDEFONSO M. DELL'OLMO GARCÍA	VOCAL
PEDRO FERNÁNDEZ CÉSPEDES	VOCAL
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	VOCAL

**A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.**

No existen funciones que estatutariamente estén atribuidas a la Comisión Ejecutiva, no obstante, por delegación del Consejo de Administración corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes facultades:

a) Ostentar la representación de la Entidad en todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en los Estatutos o expresamente acordados por el Consejo de Administración.

b) Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la institución y crear y suprimir sucursales, agencias y oficinas.

c) Determinar las operaciones tanto activas como pasivas y complementarias que haya de practicar la Entidad, dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, supresión, modificación o suspensión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.

d) Siguiendo las directrices sobre la plantilla de empleados aprobadas por el Consejo, aprobar y modificar la plantilla de empleados, así como crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

e) Acordar la inversión de los fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad y, en particular, determinar, acordar y efectuar las inversiones, y a este efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; autorizar avales, garantizando a clientes de la Entidad ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas; dar y recibir cantidades en préstamo.

No se entiende comprendida en esta delegación la aprobación de operaciones de cualquier tipo de riesgo acumulado, con o sin inversión, superiores al 3% del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con el balance de situación del mes anterior, para clientes del sector privado. Para el riesgo acumulado en Administraciones y Organismos Públicos, será del 5%.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva está facultada para la aprobación de todo tipo de operaciones de crédito individuales hasta un importe máximo de seis millones de euros por operación, cualesquiera que fueran los riesgos previos de los acreditados y su Grupo.

e) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión; absolver censos y otros gravámenes,

redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con los Estatutos y para los fines indicados y otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

f) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.

g) Vigilar la situación y solvencia de los créditos en curso, aceptar herencias, legados y donaciones, acogándose siempre la Entidad en la aceptación de herencias, al beneficio de inventario.

h) Nombrar cuantas comisiones o ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

i) Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.

j) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competan a la Caja y representarla, cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitraje de derecho o equidad.

k) Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones anteriormente citadas, así como ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

l) Delegar las facultades anteriores en favor del Presidente, de algún miembro de la Comisión, del Director General o de otros empleados de la Entidad con carácter mancomunado o solidario mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

**A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Comisión Ejecutiva tiene plena autonomía en el ejercicio de sus competencias. Sin perjuicio de ello, la Comisión Ejecutiva tiene la obligación de remitir a la Comisión de Control las actas de sus reuniones en los siete días siguientes a la celebración de las mismas, así como informar al Consejo de Administración, que se celebra como mínimo con periodicidad mensual, de los acuerdos adoptados por dicha Comisión desde la última sesión del Consejo. (artículo 49 de los Estatutos y 114 del Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía).

**A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.**

SÍ  NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva tiene la composición legal y estatutariamente prevista. Así conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 15/1999 de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, está integrada por diez miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, con la siguiente distribución:

- Dos del grupo de las Corporaciones Municipales.
- Dos del grupo de Impositores.
- Dos del grupo de la Junta de Andalucía.
- Uno del grupo de las Entidades Fundadoras.
- Dos del grupo de los Empleados.
- Uno del grupo de Otras Organizaciones.

**A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:**

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	PRESIDENTE
SANTIAGO OROSA VEGA	SECRETARIO
JUAN FRAILE CANTÓN	VOCAL

**A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 quáter de los Estatutos Sociales, son funciones del Comité de Auditoría las siguientes:

1. Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la ratificación de la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Entidad.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.
5. Establecer la adecuada relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Conocer los balances, cuentas de resultados, estados financieros y demás documentación contable y financiera de la Caja, así como las

cuentas anuales de las sociedades en las que la Entidad ostente una participación directa o indirecta de más del veinte por ciento del capital social.

7. Elevar informes y propuestas al Consejo de Administración, sobre los asuntos de la competencia del Comité.

**A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:**

**COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
AGUSTÍN MOLINA MORALES	PRESIDENTE
PEDRO FERNÁNDEZ CÉSPEDES	SECRETARIO
Mª ROSARIO MORA CABEZAS	VOCAL

**A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.**

El artículo 49 bis de los Estatutos Sociales establece que la Comisión de Retribuciones tiene la función de informar al Consejo sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo. A su vez el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión establece que la función de la Comisión de Retribuciones consistirá en informar al Consejo de Administración sobre la política general de gastos de personal y de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo, personal directivo y empleados de la entidad.

En los informes que elabore la Comisión se deberá incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de sus actividades a la normativa vigente.

**A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:**

**COMISIÓN DE INVERSIONES**

Nombre	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	PRESIDENTE
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	SECRETARIO
RICARDO MILLÁN GÓMEZ	VOCAL

**A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.**

El artículo 49 ter de los Estatutos Sociales junto con el artículo 2 del Reglamento interno de la Comisión de Inversiones establecen que la función de la Comisión de Inversiones consistirá en informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su Grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna de ellas ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de las demás o porque dicho control corresponda a una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto. En todo caso se presumirá que existe unidad de decisión cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio o cuando al menos la mitad mas uno de los consejeros de la dominada sean consejeros o altos directivos de la dominante, o de otra dominada por ésta. A efectos de lo previsto anteriormente, a los derechos de la dominante se añadirán los que posea a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.

La Comisión deberá asimismo remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. En el informe anual de la Comisión se incluirá la relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada.

Asimismo se entenderá como estratégica la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno cuando la participación accionarial implique toma de control de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y 42 del Código de Comercio y el precio de adquisición o venta de la participación sea superior al 2% de los recursos propios de Unicaja.

El Presidente del Consejo de Administración podrá someter a la Comisión aquellas inversiones que, sin reunir los requisitos previstos en el párrafo anterior, considere estratégicas para la entidad.

**A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:**

SÍ  NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	TIENE COMPETENCIA PARA DECIDIR CUALQUIER TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES RESERVÁNDOSE LOS CASOS EN QUE LA INVERSIÓN SEA SUPERIOR AL 3% DE LOS RECURSOS PROPIOS
Comisión Ejecutiva	TIENE COMPETENCIA PARA DECIDIR LA TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES EN CASO DE QUE

**A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.**

1º- Informe de la operación por los analistas de la Dirección de Participaciones Empresariales, que usualmente contiene un Plan de Negocio de la sociedad y una valoración de la misma. En los proyectos en los que la participación de Unicaja sea de un importe superior al 2% de los recursos propios de Unicaja, en el análisis de la operación ha de incluirse específicamente valoración sobre la contribución del proyecto al desarrollo económico y social en el ámbito de actuación de Unicaja, a la creación de empleo así como sobre su incidencia en el medio ambiente.

2º- El informe elaborado por los analistas es debatido por el Comité de Inversiones de la División de Participaciones Empresariales e Inmuebles que debe aprobarlo a fin de proponerlo favorablemente al Órgano competente. Este Comité está integrado por el Director de la División, el Director del Departamento y el responsable de Administración y Control del mismo que actúa como Secretario. El analista que ha efectuado el estudio interviene en el Comité como ponente del mismo.

3º- Si la participación es igual al 10% del capital social en sociedades no cotizadas, es habitual la suscripción de un pacto parasocial de accionistas que normalmente recoge: composición del Consejo, materias reservadas, transmisión de acciones, compromisos de permanencia.

4º- Si la naturaleza de la participación lo requiere, informe para su debate en el Comité de Dirección.

5º- Asimismo, si la inversión se encuadra dentro de las funciones de la Comisión de Inversiones, análisis e informe por parte de dicha Comisión.

6º- Finalmente, remisión de la operación al Órgano competente para su aprobación.

**A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:**

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	
Número de reuniones del Comité de Auditoría	

**A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:**

**A.3. Comisión de Control**

**A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:**

**COMISIÓN DE CONTROL**

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
RAMÓN SEDENO GONZÁLEZ	PRESIDENTE	JUNTA DE ANDALUCÍA
JORGE S. HERNÁNDEZ MOLLAR	VICEPRESIDENTE	JUNTA DE ANDALUCÍA
FRANCISCO AIDO ARROYO	SECRETARIO	IMPOSITORES
JOSÉ M <sup>º</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
TOMÁS HERRERA HORMIGO	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
PRUDENCIO RODRÍGUEZ VERGARA	VOCAL	IMPOSITORES
ÁLVARO NÚÑEZ IGLESIAS	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ	VOCAL	EMPLEADOS
JOAQUÍN OSUNA RODRÍGUEZ	VOCAL	EMPLEADOS
JOSÉ JIMÉNEZ GUERRERO	VOCAL	OTRAS ORGANIZACIONES

<b>Número de miembros</b>	10
---------------------------	----

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	20,000
IMPOSITORES	2	20,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	10,000
EMPLEADOS	2	20,000
JUNTA DE ANDALUCÍA	2	20,000
OTRAS ORGANIZACIONES	1	10,000
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,000</b>

**A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?**

sí  NO

**Detalle las funciones de la Comisión de Control:**

Funciones
<p>Conforme a lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales de la Caja, la Comisión de Control tiene atribuidas las siguientes funciones:</p> <p>a) Examinar la gestión económica y financiera de la Caja, de cuyas conclusiones habrá de informar semestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España y a la Asamblea General.</p> <p>b) Examinar los informes de auditoría de cuentas relativos a la gestión de la Caja, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General en la reunión correspondiente.</p> <p>c) Examinar los presupuestos anuales de la Obra Social que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General, de cuyas conclusiones habrá de informar a ésta en la reunión correspondiente.</p> <p>d) Examinar de forma continuada la gestión de la Obra Social, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General, al menos, en cada una de sus reuniones ordinarias.</p> <p>e) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad o, en su caso, por delegación de éste, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja o a sus impositores o clientes.</p>

La propuesta habrá de ser elevada, a los efectos procedentes, a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo se requerirá al Presidente para que convoque Asamblea General extraordinaria.

f) Emitir cuantos informes relativos a sus actividades sean solicitados por la Consejería de Economía y Hacienda, el Ministerio de Economía y la Asamblea General.

g) Vigilar los procedimientos de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, de lo que habrá de informar a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía.

La Comisión de Control arbitrará los mecanismos necesarios para el control y seguimiento efectivo de los requisitos e incompatibilidades que deben reunir y cumplir los Consejeros Generales.

h) Interpretar las normas estatutarias y reglamentarias, así como resolver las impugnaciones que, en su caso, se presenten en relación con las funciones a que se refiere el apartado g).

i) Trasladar a la Consejería de Economía y Hacienda las propuestas de designación de empleados de la Caja como Consejeros Generales por el grupo de las Corporaciones Municipales.

j) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía el nombramiento y cese del Presidente Ejecutivo y del Director General de la Caja.

k) Velar para que las retribuciones, dinerarias o en especie, que perciban el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente o Vicepresidente Primero, si hubiere varios, siempre que éste tuviere funciones ejecutivas, así como el Director General o asimilado, y las dietas por asistencia y desplazamiento que perciban los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno, se ajusten a la normativa de aplicación y a los correspondientes acuerdos de la Asamblea General.

l) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones vigentes, los Estatutos o el Reglamento Electoral de la Caja. En este sentido, asume las funciones de Comisión Electoral en el proceso de elección de cargos para Órganos de Gobierno.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos tiene atribuida la competencia de determinar lo procedente sobre el régimen de publicidad de sus acuerdos y deliberaciones.

También corresponde a la Comisión de Control la supervisión de la gestión económica de la Fundaciones que gestionen obra social. (artículo 138 del Decreto 138/2002, de 30 de abril).

Finalmente, debe elaborar semestral y anualmente los informes para remisión a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda a que se refiere los artículos 122 y 138 del Decreto 138/2002, de 30 de abril.

### **A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.**

A efectos de su organización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de los Estatutos, la Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente, así como a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en sus funciones. En su defecto sustituirá al Presidente el comisionado de mayor edad que se hallare presente.

Asimismo, elegirá de entre sus miembros a un Secretario, al que sustituirá en sus funciones el comisionado de menor edad que se hallare presente.

Adicionalmente, el artículo 63 de los Estatutos indica que se reunirá, convocada por su Presidente, cuantas veces sea necesario para el desempeño de sus funciones y, en todo caso, siempre que se reúna el Consejo de Administración.

No se admite la asistencia por representación y podrán asistir a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, las personas convocadas al

efecto, así como las admitidas a la sesión por el Presidente. La dirección del debate corresponde al Presidente y las deliberaciones y acuerdos han de hacerse constar en el Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. (artículos 64 y 65 de los Estatutos)

Las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control son las que se derivan del cumplimiento de sus funciones, estableciéndose la relación de infracciones por su incumplimiento en el artículo 116 de la Ley 15/1999, de diciembre de Cajas de Ahorros de Andalucía.

**A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 114 del Decreto 138/2002, de 30 de abril, Reglamento que desarrolla la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las actas del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva han de enviarse a la Comisión de Control en los siete días siguientes a la celebración de cada sesión.

Asimismo en base a lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos, el Presidente del Consejo de Administración y el Director General deben facilitar a la Comisión de Control cuantos antecedentes e información sean solicitados por ésta en el ejercicio de sus competencias. En todo caso, deben poner en su conocimiento cuantos acuerdos y decisiones, relativos a la gestión de la Caja, sean adoptados por el Consejo de Administración o, en su caso, por delegación de este órgano.

Finalmente, y adicionalmente a lo anterior, la Comisión de Control, en el ejercicio de su función fiscalizadora consistente en velar porque la ejecución del Presupuesto de la Obra Social sea correcta, con la finalidad de supervisar la gestión económica de las fundaciones que gestionen obra social, puede en cualquier momento requerir del Patronato de dichas fundaciones la información que sea precisa. (artículo 138 del Decreto 138/2002)

**A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.**

Número de reuniones de la Comisión de Control	37
---	----

**A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Los Comisionados disponen de toda la documentación y propuestas de acuerdos que se van a tratar en los puntos del orden del día, facilitándose aquella información que adicionalmente soliciten por considerarla de interés con respecto a los acuerdos que se vayan a adoptar en la sesión correspondiente.

Dicha información y documentación, se encuentra a disposición de los Comisionados, en la Sede Central de la Entidad, concretamente en la Dirección de División de Secretaría General, desde veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión, pudiendo solicitar información adicional a través de la Dirección de División de Secretaría General.

**A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.**

La Comisión de Control está constituida por diez miembros, que son elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros Generales que no tengan la condición de vocales del Consejo de Administración. Su composición es la siguiente:

1º- Dos representantes de las Corporaciones Municipales.

2º- Dos representantes de los Impositores.

3º- Dos representantes de la Junta de Andalucía.

4º- Un representante de las Entidades Fundadoras, correspondiente al Obispado de Almería.

5º- Dos representantes de los Empleados.

6º- Un representante de las organizaciones a que se refiere el artículo 18 bis. de los Estatutos.

Asimismo, forma parte de la Comisión de Control un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, designado por su titular, entre personas que acrediten reunir los requisitos adecuados de profesionalidad, preparación técnica y experiencia suficiente en las materias relacionadas con las actividades de las Cajas que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto. (artículo 58 de los Estatutos).

El procedimiento electoral se rige por los Estatutos y el Reglamento Electoral. (artículo 59 de los Estatutos y artículo 39 y siguientes del Reglamento Electoral)

A) Elección. La presentación de candidaturas y la elección de los miembros de la Comisión de Control se ajusta a las reglas establecidas para los miembros del Consejo de Administración, excepto en lo relativo a la posibilidad de elegir a personas que no sean Consejeros Generales.

Una vez realizada la elección, el Presidente de la Comisión Electoral proclama electos como vocales de la Comisión de Control a los candidatos ganadores, por orden de grupos y, dentro de cada grupo, por el de votos obtenidos.

**ELEGIBILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES**

Los miembros de la Comisión de Control deberán reunir los mismos requisitos y les serán aplicables las mismas limitaciones y causas de

inelegibilidad e incompatibilidad que a los vocales del Consejo de Administración. (-Ver apartado A.2.5 anterior-)

Al representante de la Consejería de Economía y Hacienda en dicha Comisión le son exigibles los mismos requisitos que los Consejeros Generales para acceso al cargo e igualmente le son aplicables las mismas incompatibilidades y limitaciones que a los vocales del Consejo de Administración. (-Ver apartados A.1.5 y A.2.5 anteriores-)

Asimismo, los miembros de la Comisión de Control no pueden formar parte ni ocupar cargo alguno en las fundaciones constituidas por la Caja para la gestión de su Obra Social. Tampoco pueden hacerlo en aquellas entidades, sean o no fundaciones, en las que la Entidad participe para la realización de su obra social en colaboración. (artículo 61 de los Estatutos)

B) Nombramiento. Realizada la proclamación de los candidatos ganadores por el Presidente de la Comisión Electoral, a continuación, el Presidente de la Asamblea, en nombre de ella, manifiesta que los titulares proclamados electos quedan nombrados vocales de la Comisión de Control.

C) Aceptación. Los Comisionados aceptan y toman posesión real de sus cargos en la correspondiente sesión constituyente de la Comisión de Control.

D) Revocación. El nombramiento de los Comisionados únicamente es revocable en los siguientes supuestos:

a) Incompatibilidad sobrevenida.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.

c) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se aprecia justa causa. Se entiende que existe justa causa cuando los Comisionados incumplan los deberes inherentes a dicha condición o perjudiquen con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

En los supuestos a) y b), la Comisión de Control informará al Consejo sobre la concurrencia de la causa de cese, correspondiendo a éste su declaración. En el supuesto c), la Comisión de Control informará al Consejo sobre la concurrencia de la justa causa de cese, correspondiendo a éste su declaración, previo expediente tramitado con audiencia del interesado y surtirá efectos desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Asamblea General, en la primera sesión, ordinaria o extraordinaria, que celebre.

#### **A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.**

Corresponde al Presidente de la Comisión de Control el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, siendo apoyado en esta función por la

Dirección de División de Secretaría General. Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Manual de Funciones de la Entidad, corresponde a la Dirección de División de Secretaría General comunicar internamente los acuerdos adoptados.

**A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y 43 de los Estatutos, la convocatoria puede efectuarse mediante escrito, telefax o cualquier otra forma de comunicación que permita tener constancia de su recepción, la cual se remitirá a cada persona con derecho de asistencia, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha de reunión. En dicha comunicación se hará constar la fecha de la reunión, precisando la hora y el lugar, así como el orden del día. No obstante, en casos de urgencia, puede convocarse la Comisión con una antelación mínima de veinticuatro horas, haciendo constar esta circunstancia en el acta de la sesión correspondiente.

Puede prescindirse de la convocatoria cuando, hallándose presentes todos los miembros de la Comisión, acuerden por unanimidad celebrar sesión y fijaren de la misma forma el contenido de los asuntos a tratar.

Sólo pueden adoptarse acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, si bien la Comisión, presentes todos sus miembros y por unanimidad de los mismos, puede ampliar, restringir o modificar aquel.

Forma parte de la Comisión con voz y sin voto, el representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tienen derecho de asistencia con voz y sin voto, aquellas personas que sean convocadas por la Comisión de Control, o admitidas por el Presidente de la Comisión, estableciéndose la obligación de asistir, con voz y sin voto, del Presidente y/o Director General si así lo requiere la Comisión. (artículos 58 y 64 de los Estatutos)

**A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.**

La Comisión habrá de reunirse a petición escrita de, al menos, una quinta parte de los miembros de la Comisión.

**A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
CON CARÁCTER GENERAL	50,01 - MAYORÍA DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A	50,01 - MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES

	VOTO	
LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE PROPONE LA SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD O POR DELEGACIÓN DE ÉSTE	50,01 - MAYORÍA DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO	66,67 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DE DERECHO DE LA COMISIÓN

**B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA**

**B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDA A FAMILIAR EN 1º GRADO	1	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE-CONCEDIDO A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	1.000	TIPO DE INTERÉS EURIBOR TRIMESTRAL REUTERS + 0,50; PLAZO 12 MESES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE-CONCEDIDO A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	2.000	TIPO DE INTERÉS EURIBOR TRIMESTRAL REUTERS + 0,50; PLAZO 12 MESES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	DESCUENTO SIN RECURSO-OBLIGADO AL PAGO EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	451	TIPO DE INTERÉS 3,748; PLAZO 12 MESES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CLASIFICACIÓN COMERCIAL-CONCEDIDA A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	600	TIPO DE INTERÉS EURIBOR REUTERS SEGÚN VENCIMIENTO + 0,25; PLAZO 12 MESES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CLASIFICACIÓN COMERCIAL-CONCEDIDA A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	1.200	TIPO DE INTERÉS EURIBOR REUTERS SEGÚN VENCIMIENTO + 0,25; PLAZO 12 MESES

FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE-CONCEDIDO A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	2.000	TIPO DE INTERÉS EURIBOR TRIMESTRAL REUTERS + 0,50; PLAZO 12 MESES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE-CONCEDIDO A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	600	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL + 0,50; PLAZO 12 MESES
FEDERICO BELTRÁN GALINDO	UNICAJA	CLASIFICACIÓN COMERCIAL-CONCEDIDA A EMPRESA DEL GRUPO DEL CONSEJERO	150	TIPO DE INTERÉS EURIBOR REUTERS SEGÚN VENCIMIENTO + 0,25; PLAZO 12 MESES
Mª LUISA BUSTINDUY BARRERO	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL	5	TIPO DE INTERÉS 0,00 (PRÉSTAMO CAMPAÑA APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES); PLAZO 12 MESES
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	12	TIPO DE INTERÉS MÍNIMO 7,00% MÁXIMO 9,50% SEGÚN PRODUCTO CONTRATADO; PLAZO 96 MESES; CANCELADO 24-06-2008
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	23	TIPO DE INTERÉS MÍNIMO 7,50% MÁXIMO 10,00% SEGÚN PRODUCTO CONTRATADO; PLAZO 96 MESES
JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	1	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO
JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	2	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO
JUAN FRAILE CANTÓN	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA	1	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	60	TIPO DE INTERÉS EURIBOR REUTERS ANUAL + 1,00; PLAZO 300 MESES
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	19	TIPO DE INTERÉS 8,50; PLAZO 96 MESES
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	6	TIPO DE INTERÉS 6,950; PLAZO 72 MESES

FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	18	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL; PLAZO 96 MESES; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
AGUSTÍN MOLINA MORALES	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	12	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL; PLAZO 96 MESES; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
AGUSTÍN MOLINA MORALES	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	2	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO; CANCELADO 05-05-2008
AGUSTÍN MOLINA MORALES	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	2	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO;
Mª ROSARIO MORA CABEZAS	UNICAJA	CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE-CONCEDIDO A EMPRESA DEL GRUPO DE FAMILIAR DEL CONSEJERO	60	TIPO DE INTERÉS 5,858; PLAZO 12 MESES
JOSÉ Mª VARGAS LIRIO	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	1	TIPO DE INTERÉS 19,200; PLAZO INDEFINIDO

**B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
FRANCISCO AIDO ARROYO	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	2	TIPO DE INTERÉS 19,20; PLAZO INDEFINIDO
FRANCISCO AIDO ARROYO	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	1	TIPO DE INTERÉS 17,40; PLAZO INDEFINIDO
JOSÉ Mª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	22	TIPO DE INTERÉS EURIBOR SEMESTRAL REUTERS + 4,00; PLAZO 96 MESES

JORGE S. HERNÁNDEZ MOLLAR	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	18	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL; PLAZO 96 MESES; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
TOMÁS HERRERA HORMIGO	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	13	TIPO DE INTERÉS MÍNIMO 7,50% MÁXIMO 10,00% SEGÚN PRODUCTO CONTRATADO; PLAZO 96 MESES
RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL	18	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL; PLAZO 96 MESES; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL	20	TIPO DE INTERÉS 5,00; PLAZO 96 MESES; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
PRUDENCIO RODRÍGUEZ VERGARA	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL	3	TIPO DE INTERÉS 0,00 (PRÉSTAMO CAMPAÑA APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES); PLAZO 12 MESES; CANCELADO 16-01-2009
PRUDENCIO RODRÍGUEZ VERGARA	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL	3	TIPO DE INTERÉS 0,00 (PRÉSTAMO CAMPAÑA APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES); PLAZO 12 MESES; CANCELADO 16-01-2009
RAMÓN SEDEÑO GONZÁLEZ	UNICAJA	CRÉDITO EN TARJETA-CONCEDIDO A FAMILIAR EN 1º GRADO	4	TIPO DE INTERÉS 6,00; PLAZO INDEFINIDO; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
RAMÓN SEDEÑO GONZÁLEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO PERSONAL-CONCEDIDO A FAMILIAR 1º GRADO	13	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL; PLAZO 60 MESES; ACOGIDO A CONVENIO DE EMPLEADOS
RAMÓN SEDEÑO GONZÁLEZ	UNICAJA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	100	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL + MÍNIMO 0,50 MÁXIMO 1,10 SEGÚN PRODUCTO CONTRATADO; PLAZO 240 MESES

**B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	UNICAJA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	120	TIPO DE INTERÉS EURIBOR OFICIAL + 1,00; PLAZO 240 MESES

**B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Los créditos a grupos políticos con representación en corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que han participado en el proceso electoral de la Caja, a 31-12-2008, según balance, presentaban la siguiente situación (se expresa de forma global, redondeado, por grupo político y en Miles de euros, indicando, junto al saldo de principal, en caso de existir, la cifra de que dicho saldo estaba vencida a 31 de diciembre):

Izquierda Unida

Saldo: 1.856,75 Vencido: 1.856,75

Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía

Saldo: 1.123,83 Vencido: 806,69

Partido Andalucista

Saldo: 85,81 Vencido: 85,81

Partido Socialista de Andalucía - PSA

Saldo: 90 Vencido: 90

Partido Socialista Obrero Español

Saldo: 1.910,57 Vencido: 1,53

**C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	1.700

Nombre de los consejeros generales designados
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE COÍN**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	600

Nombre de los consejeros generales designados
FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIA-RUANO

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	5.000

Nombre de los consejeros generales designados
M <sup>a</sup> BELÉN MARTÍNEZ PINAR

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	30

Nombre de los consejeros generales designados
M <sup>a</sup> . JUSTINA MARTÍN MARTÍN

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO SINDICADO	1.438

Nombre de los consejeros generales designados
FERNANDO ZALDÚA MUÑOZ

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE RONDA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	2.500
CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	3.000

Nombre de los consejeros generales designados
JOSÉ HERRERA RAQUEJO

**Nombre de la institución pública: DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO PERSONAL	12.000

Nombre de los consejeros generales designados
SALVADOR PENDÓN MUÑOZ
JUAN FRAILE CANTÓN
ANTONIO BLANCO CUETO

**Nombre de la institución pública: JUNTA DE ANDALUCÍA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO SINDICADO	132.223
PRÉSTAMO PERSONAL	34.530

Nombre de los consejeros generales designados
Mª PAZ BENITEZ MEDINILLA
Mª LUISA BUSTINDUY BARRERO
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ
JOSÉ A. CASTRO ROMÁN
INMACULADA C. CIFRIÁN GUERRERO
JOSÉ L. DÍAZ VIÑAS
RAFAEL FERNÁNDEZ DÍAZ
FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA
IRENE GARCÍA MACÍAS
JUAN GUERRERO TAILLEFER
MARTA HASNAÁ MENDUIÑA
JORGE S. HERNÁNDEZ MOLLAR
RAFAEL LARA LÓPEZ
ANA MESTRE GARCÍA
JOSÉ LUIS MONTES MURCIA
Mª CARMEN MORENO SÁNCHEZ
MARÍA MUÑIZ GARCÍA
JUAN PANIAGUA DÍAZ
FEDERICO PÉREZ PERALTA
LUIS REINA ALCOLEA
RAMÓN SEDEÑO GONZÁLEZ
Mª. CARMEN VIGARA BUENO

**D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

**D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:**

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:**

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

## **E** ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

**E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.**

Estructura del negocio del grupo
----------------------------------

La estructura del negocio del Grupo Económico de Unicaja se sustenta en tres pilares básicos: la actividad propiamente bancaria que desempeña la Caja de Ahorros como entidad de crédito, la actividad parabancaria y la actividad inmobiliaria desarrollada a través de sociedades integrantes del Grupo Unicaja. La actividad bancaria es prestada directamente por Unicaja.

Para otros servicios financieros no estrictamente bancarios, Unicaja actúa a través de UNICARTERA CAJA, S.L., entidad en la que Unicaja agrupó en noviembre de 2007, la totalidad de las participaciones que mantenía en CORPORACIÓN UNINSER, S.A. y UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.

Asimismo, a final del ejercicio 2006 se constituyó UNIMEDIACIÓN, S.L., a fin de emplearla como operador de bancaseguros de acuerdo con la Ley 26/2006, de Mediación de Seguros y Reaseguros. Unicaja y Unimediación tienen suscrito un contrato de cesión de red.

La actividad inmobiliaria se desarrolla principalmente a través de INMOBILIARIA ACINIPO, S.L.U., participada al 100% por Unicaja.

UNICARTERA CAJA, S.L. tiene por objeto la promoción de iniciativas empresariales mediante la constitución o participación en sociedades, teniendo especial relevancia dentro de dicho objeto la constitución y participación en sociedades de índole financiera. Asimismo, presta servicios de consultoría, asesoramiento, gestión y asistencia, técnica y operativa, en materia contable, de auditoría fiscal, laboral, jurídica organizativa, de finanzas e inversiones, recursos humanos, informática y otras tecnologías y mercadotecnia.

UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A., participa en otras sociedades, teniendo especial relevancia dentro de dicho objeto la constitución y participación en sociedades de índole financiera. En concreto participa en las sociedades que desarrollan el negocio parabancario del grupo Unicaja, en lo que se refiere a la inversión colectiva, gestión de carteras e intermediación en determinados productos. De este modo, a 31 de diciembre de 2008 forman parte del Grupo Económico de Unicaja, a través de UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., entre otras:

- . SEGURÁNDALUS MEDIACIÓN, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS: sociedad que distribuye seguros generales.
- . UNICORP PATRIMONIO, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.: sociedad que presta todos los servicios de inversión y actividades complementarias.
- . UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.: sociedad que gestiona parte de los fondos de inversión que Unicaja comercializa a sus clientes.

CORPORACIÓN UNINSER, S.A., participa en otras sociedades, teniendo especial relevancia dentro de su objeto social la constitución y participación en sociedades del sector servicios. Las sociedades que a 31 de diciembre de 2008, forman parte del Grupo Económico de Unicaja, a través de CORPORACIÓN UNINSER, S.A., son, entre otras:

- . TASACIONES ANDALUZAS, S.A.: sociedad encargada de la tasación de toda clase de bienes, especialmente inmuebles, que hayan de ser objeto de garantía hipotecaria por los clientes de Unicaja.
- . ANDALUZA DE TRAMITACIONES Y GESTIONES, S.A.: sociedad encargada de la tramitación en los distintos registros públicos de las escrituras en las que se formalizan las operaciones de Unicaja con sus clientes.

INMOBILIARIA ACINIPO, S.L.U., se constituyó el 12 de junio de 1958, consolidándose como vehículo de las participaciones empresariales de naturaleza inmobiliaria, el 25 de julio de 2005. En ella se han agrupado la mayoría de las participaciones directas de Unicaja en sociedades del Grupo Económico dedicadas a actividades de naturaleza inmobiliaria y un gran número de participaciones en sociedades no integrantes del Grupo Económico cuyo ámbito de actuación igualmente se desenvuelve dentro del sector inmobiliario.

Las sociedades que forman parte del Grupo Económico de Unicaja, a 31 de diciembre de 2008, a través de INMOBILIARIA ACINIPO, S.L.U., son:

- . MIJAS SOL RESORT, S.L.: sociedad dedicada al desarrollo urbanístico.
- . INMOBILIARIA UNIEX SUR, S.A.: sociedad dedicada a la promoción y construcción inmobiliaria.

Otras sociedades, que integran el Grupo Económico de Unicaja, a 31 de diciembre de 2008, son: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL E.T.T., S.A.; ANALISTAS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.L.U.; ANDALUZA DE CONTROL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, S.A.; AYT UNICAJA FINANCIACIÓN I, FTA; BALONCESTO MÁLAGA, S.A.D.; ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA, S.A.; GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.; GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.; TDA UNICAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN; UNICAJA AYT EMPRESAS I, FTA; UNICARTERA CAJA 2, S.L.U.; UNICARTERA RENTA, S.L.; UNICARTERA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L.U.; UNICARTERA INTERNACIONAL, S.L.; UNICORP MERCADOS, S.A.; UNICORP RETAIL PROPERTIES, S.L.

## Servicios prestados a los clientes

<b>Nombre entidad del grupo</b>
ANDALUZA DE TRAMITACIONES Y GESTIONES, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
TRAMITACIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS DE LAS ESCRITURAS EN QUE SE FORMALIZAN LAS OPERACIONES DE UNICAJA CON SUS CLIENTES.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
SEGURÁNDALUS MEDIACIÓN, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
CORREDURÍA DE SEGUROS.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
TASACIONES ANDALUZAS, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
TASACIÓN DE PARTE DE LOS INMUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA POR NUESTROS CLIENTES.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
UNICORP PATRIMONIO, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
GESTIÓN DE PARTE DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE LA CAJA COMERCIALIZA A SUS CLIENTES.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
UNIMEDIACIÓN, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.

**E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:**

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Andalucía	794
Castilla La Mancha	82
Cataluña	1
Ceuta	2
Extremadura	3

Madrid	24
Melilla	4
Murcia	5
Valenciana	3
<b>Total</b>	<b>918</b>

**E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:**

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	UNICARTERA CAJA, S.L.	REPRESENTANTE FÍSICO DEL PRESIDENTE UNICAJA
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	INMOBILIARIA ACINIPO, S.L.	CONSEJERO
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	UNICARTERA CAJA, S.L.	VICEPRESIDENTE
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	PRESIDENTE
JUAN FRAILE CANTÓN	UNICARTERA CAJA, S.L.	CONSEJERO
MARIANO VERGARA UTRERA	ANALISTAS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.L.	VICEPRESIDENTE

## **F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO**

**F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.**

Si bien la política general de inversión y de gestión del Grupo Unicaja está orientada y subordinada a la consecución de una tasa de rentabilidad global satisfactoria, a medio y largo plazo, la consecución de este objetivo está sujeta a tres restricciones, de solvencia y riesgo, de liquidez y de coherencia con los fines fundacionales de la Entidad. Ello obliga a considerar para cada época las características globales que estos elementos, y en particular el “mix” rentabilidad-riesgo, presentan para las diferentes grandes categorías de inversión, de manera que puedan establecerse las ventajas e inconvenientes relativos de los distintos tipos de inversión.

Los principios básicos que guían el control y gestión del riesgo en la Caja se resumen en los siguientes:

- Atención rigurosa para mantener permanentemente un perfil de riesgo prudente y equilibrado, preservando los objetivos de solvencia, rentabilidad y adecuada liquidez.
- Participación y supervisión activa de la Alta Dirección, que aprueba las estrategias de negocio generales y las políticas de la Entidad y marca las líneas generales de gestión y control del riesgo en la Entidad.
- Ambiente general de control interno.

- Segregación de funciones, siendo el proceso de medida y control de los riesgos en la Entidad completamente independiente de la función de toma de riesgos.
- Minimización de los activos dudosos mediante una prudente gestión del riesgo, en particular por la elusión de proyectos de incierta viabilidad y la limitación cuantitativa de la inversión en función de parámetros suficientes de garantía.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos incurridos. La nueva Circular 3/2008 de Banco de España sobre determinación y control de los recursos propios mínimos supone una oportunidad para la mejora de los sistemas de gestión, medición y control de riesgos. En este sentido y coincidiendo con el Nuevo Acuerdo de Capitales (Basilea II) del Comité de Supervisión Bancaria, la Caja ha venido trabajando en los últimos años para garantizar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios. Se ha elaborado un Plan Director para la adaptación a Basilea II en el que de manera multidisciplinar trabajan equipos de la Dirección Corporativa de Inversiones Crediticias, Control Global del Riesgo, Informática, Organización y Auditoría Interna, para construir e implantar las herramientas, bases de datos históricas y el resto de los componentes necesarios para la utilización de modelos avanzados de gestión de riesgos, a medio plazo. Principalmente, la Caja está desarrollando sistemas que cubren el riesgo de crédito o de contraparte, el riesgo de mercado, el riesgo operacional, el riesgo de interés y el riesgo de liquidez.

En la aplicación de la política crediticia y como elemento común a cualquier línea de inversión, subyace un modelo de gestión del riesgo que, de forma integral, permite garantizar la adecuada calidad de nuestro servicio.

Este método de análisis del riesgo contempla como puntos principales:

- Control de grupos de riesgos: el sistema de facultades y atribuciones está basado en el riesgo global de un cliente o grupo de riesgo, entendido como el conjunto de riesgos interrelacionados y donde la evolución individual puede afectar al conjunto.
- Riesgo de solvencia: en cada operación se analiza por separado el riesgo derivado del cliente y el riesgo que incorpora la operación en concreto, de forma que la combinación de ambos riesgos determina la conclusión del análisis.
- Riesgo operacional: se entiende aquí el derivado de la forma de instrumentar la operación. Influye en este tipo de riesgo tanto la redacción del contrato base de la operación como la manera de formalizarlo.
- Riesgo de tipo de interés: el Comité de Activos, Pasivos y Presupuesto mantiene una vigilancia estática y dinámica sobre el riesgo de tipo de interés y de liquidez mediante las oportunas simulaciones de diversos escenarios.

**F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas**

## **de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.**

Unicaja desarrolla acciones individuales y participa en proyectos sectoriales liderados por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, a través de los cuales se están implantando los procedimientos, sistemas y metodologías necesarias para la gestión integral y eficaz de los diferentes tipos de riesgos en que incurre en el desarrollo de sus actividades. Todas las actuaciones en curso, de acuerdo al Plan Director para la adaptación a Basilea II, están en línea con los requerimientos regulatorios derivados de la Circular de Banco de España 3/2008, y suponen la mejora en la gestión y en la medición de los riesgos, mediante el desarrollo de modelos internos, adecuando al mismo tiempo los requerimientos de recursos propios al nivel de riesgos reales incurridos en la actividad bancaria.

Para mejorar la gestión integral de los riesgos, la Caja está actualmente revisando los modelos sectoriales e individuales de Riesgo de Crédito. Entre otras actuaciones, se ha creado un repositorio de Información de Riesgos que permite almacenar los datos de construcción y seguimiento de modelos y el cálculo de los nuevos requerimientos de capital regulatorio y que al mismo tiempo proporciona una información de gestión de riesgos integrada y homogénea.

Basándose en este marco normativo, en la estructura organizativa de la Caja existe un Departamento de Control del Riesgo, funcionalmente separado de las áreas que generan las exposiciones, que está dividido en tres áreas especializadas en Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado y Riesgo Operacional. Además, la evaluación y gestión de los riesgos de interés y liquidez, en la que también participa el Departamento de Control del Riesgo, se lleva a cabo en el marco del Comité de Activos, Pasivos y Presupuesto. Con ello se consigue una gestión global del riesgo.

### **Análisis del Riesgo de Crédito**

La Caja ha institucionalizado el sistema de aprobación de operaciones de activo, basado en atribuciones colegiadas evitando, en la medida de lo posible, las decisiones individuales. Salvo para operaciones de reducida importancia, el resto de operaciones se deciden en comisiones de riesgos configuradas al efecto.

Las Comisiones de Riesgos se ajustan a la estructura jerárquica de la entidad, disponiendo de la línea de nivel de riesgo que por su cuantía se resuelve descentralizadamente, hasta las Direcciones Territoriales y las que superan este nivel de riesgos y que se resuelven centralizadamente.

De esta forma, la Entidad tiene establecido un marco de atribuciones para la concesión de operaciones de riesgo por parte de las Comisiones de Crédito de Sucursales, Direcciones de Área y Direcciones Territoriales, Direcciones Corporativas, Comité de Créditos y Comisión Ejecutiva que contempla distintos límites cuantitativos en función, entre otros, de la naturaleza y actividad económica de sus titulares, de la modalidad de la operación y del plazo de la misma y que establece límites cuantitativos sobre el riesgo asumido por un cliente o grupo de clientes.

El marco de Atribuciones para la concesión de operaciones, establece:

- a) Límites globales por acreditado o grupo de acreditados y límites por operación
- b) Límites por tipo de producto, entre otros elementos en función de su plazo y garantías
- c) Límites en función de los niveles de atribuciones de las distintas comisiones de crédito.

Por otra parte, la Caja tiene implantados sistemas de scoring para determinados productos (particulares consumo, hipotecarios y tarjetas de crédito) que hasta unos determinados importes permiten la concesión automática de las operaciones para el segmento minorista o supone un apoyo para la toma de decisión para el analista de riesgos.

#### Seguimiento y control del riesgo de crédito

La Caja cuenta con un Área de Control y Seguimiento del Riesgo de Crédito que realiza un seguimiento permanente para valorar su calidad, a nivel de acreditado y para el conjunto de los riesgos clasificados por diferentes atributos (promociones inmobiliarias, operaciones de financiación de suelo, etc.) que permiten establecer mecanismos de vigilancia especial sobre la evolución de determinados clientes o grupos económicos y de sus operaciones y anticiparse a eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

#### Gestión de la morosidad

Por el Departamento de Control de Riesgos se realizan los estudios y acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la normativa de Banco de España en materia de clasificación de operaciones en Dudoso cobro y sus correspondientes dotaciones para insolvencias, especialmente en el caso de existencia de motivos subjetivos o de refinanciación de operaciones en situación irregular. Asimismo, se establecen y mantienen los adecuados sistemas de información y gestión para toda la Caja sobre las próximas entradas de operaciones en dudoso cobro por motivos objetivos y las dotaciones para insolvencias previstas para el futuro.

La Caja dispone también de una unidad dedicada a la gestión de la morosidad en cada una de las Direcciones Territoriales así como otra a nivel central cuyo objetivo es la recuperación de los saldos morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles (por vía judicial o extrajudicial). Para facilitar la labor de estas unidades la Caja cuenta con una aplicación informática interna que permite el seguimiento puntual y preciso de la evolución de los riesgos morosos y de los procedimientos judiciales iniciados en reclamación de créditos.

#### Seguimiento y control del Riesgo de Mercado

Es el riesgo por el cambio de valor de las posiciones de las carteras de negociación y disponibles para la venta como consecuencia de movimientos adversos en los niveles de precios de mercado o en la volatilidad de los mismos. Estos cambios en los precios vendrán definidos en ocasiones a partir de sus factores primarios, como pueden ser los tipos de interés para el precio de los instrumentos de renta fija. En el caso de las opciones serán varios los factores de riesgo a tener en cuenta, siendo la volatilidad uno de los fundamentales.

La unidad responsable del seguimiento y control de riesgos financieros es la Unidad de Control de Mercados que se encarga fundamentalmente de asegurar que los riesgos tomados son identificados, analizados, valorados y reportados de forma correcta, colaborar en la implantación de herramientas de gestión del riesgo adecuadas, mejorar los modelos de valoración de posiciones para que se ajusten de la forma más apropiada a la realidad de los mercados y controlar el consumo de límites de riesgo definidos. Adicionalmente realiza un control y un seguimiento permanente y sistemático de la operatoria de Tesorería y Mercado de Capitales.

Para la adecuada gestión del riesgo de mercado, Unicaja cuenta con una aplicación informática que permite la definición del cálculo de los riesgos de mercado y de los límites autorizados para el mismo, donde se indican para cada agrupación de carteras de gestión que se defina los límites permitidos por "Posición Abierta", "Stop Losses", y "Valor en Riesgo" (VaR).

#### Seguimiento del Riesgo de Interés y del Riesgo de Liquidez

El riesgo de interés global viene dado por el desfase temporal derivado de los diferentes momentos en que se producen los vencimientos y revisiones de tipos de interés de los diversos activos y pasivos, y se puede medir en términos del impacto que una determinada variación de los tipos de mercado tendría sobre el margen de intermediación de la entidad en un período determinado. La composición del balance de Unicaja presenta un mayor volumen de activos que de pasivos sujetos a variaciones de los tipos de mercado. El riesgo de tipo de interés estructural es objeto de una gestión activa y un control permanente por parte del Comité de Activos, Pasivos y Presupuesto (COAPP) .

Por otra parte, Unicaja evalúa y gestiona el riesgo de liquidez tanto desde un punto de vista coyuntural o de corto plazo (mediante el control de las necesidades de liquidez diarias para hacer frente a los vencimientos de depósitos y la demanda de crédito de los clientes) como desde un punto de vista estructural, en el sentido de evaluar las posibles necesidades de financiación a medio y largo plazo en los mercados de capitales para sostener el ritmo de crecimiento previsto de la actividad.

Se ha implantado una plataforma avanzada de soporte a la función de gestión estructural de riesgos de balance (ALM)

#### Seguimiento del Riesgo Operacional

Unicaja y su Grupo han adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea, "el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos", integrado en la política de gestión global del riesgo de la Entidad y su grupo, procediendo a la difusión e implantación en las distintas áreas de la organización.

Para mitigar el impacto del dicho riesgo en nuestra estructura se están desarrollando herramientas de tipo cuantitativo y cualitativo dentro del Módulo de Riesgo Operacional del Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo liderado por CECA y en el que nuestra Caja participa activamente.

Independientemente de la participación en el proyecto sectorial de CECA la Entidad está desarrollando trabajos de identificación cualitativa de los procesos críticos de la organización con la definición de indicadores de riesgo para medir su impacto e implantar las acciones de cobertura y mejora necesarias. Además, se realiza el análisis y recopilación histórica de los eventos de pérdida, clasificados según lo normalizado por Basilea II, producidos por nuestros sistemas, procesos y productos, a fin de obtener datos consistentes que permitan por un lado, cumplir los nuevos requerimientos regulatorios y, por otro, la implantación de modelos cuantitativos estándares en un medio plazo y de modelos de medición avanzados (AMA) en un horizonte temporal razonable.

- F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
  
- F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**
  
- F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.**

**G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS**

**G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
116.188	Desinversión	31-12-2008	IBERDROLA, S.A.	Directa.- 1,50%	29-06-2007 Favorable; 07-12-2007 Favorable; 28-12-2007 Favorable; 18-04-2008 Favorable;
140.397	Desinversión	31-08-2008	VODAFONE GROUP PLC	Indirecta.-0,05%	28-12-2007 Favorable; 18-04-2008 Favorable; 30-05-2008 Favorable; 24-07-2008 Favorable

**G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

**G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.**

Número de Informes emitidos	5
-----------------------------	---

**G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.**

Fecha del informe	27-03-2009
-------------------	------------

**H REMUNERACIONES PERCIBIDAS**

**H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	2.654
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	1.644

**H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:**

**a) Consejo de Administración:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	320

**b) Comisión de Control:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	224

**c) Comisión de Retribuciones:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	7

**d) Comisión de Inversiones:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	7

**H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras**

entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	525
--	-----

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

## I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

**I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:**

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
<b>Total:</b>	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

**I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(\*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
<b>Total:</b>	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.**

## **J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO**

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la

**entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.**

A la fecha actual no existen unas recomendaciones de buen gobierno corporativo generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros por lo que se describen las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que se ha autoimpuesto.

Adicionalmente a lo indicado en otros apartados en los que se incluye información sobre la Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones y Comité de Auditoría, requisitos de acceso a los cargos, etc., en mayo de 2003, la Asamblea General de Unicaja aprobó el Código de Conducta y Responsabilidad Social, en cumplimiento de la legislación autonómica de Cajas de Ahorros, en el cual se establecen de forma sistematizada los principios que rigen su actuación, siendo accesible desde la web de Unicaja, [www.unicaja.es](http://www.unicaja.es), en el subapartado Gobierno Corporativo del apartado de Información para Inversores.

En el Código, se distinguen principios aplicables a la actividad financiera, a la actividad social, y como principios de carácter social, comunes, aplicables tanto a la actividad financiera como a la actividad social, se establecen la contribución al desarrollo, a la creación de empleo, apoyo a la investigación, respeto al medio ambiente y fomento de la actividad emprendedora y apoyo a la economía social.

En cuanto a los fines y principios específicos de la actividad social de Unicaja, la cual se canaliza a través de la Obra Social, constituye un principio básico para la selección de las concretas obras sociales a realizar, la rentabilidad social de las obras, dando preferencia a aquellas obras que incidan más intensamente en alguno o varios de los fines específicos de la actividad social o a las que tengan por destinatarios a un mayor número de beneficiarios.

Asimismo en el Código, entre otras cuestiones, se contemplan:

Primero.- Deberes de los miembros de los Órganos de Gobierno:

A) Deber de diligencia: - Obligación de asistir a todas las sesiones del órgano a que pertenezcan, debiendo estar plenamente justificadas las ausencias; - Deber de informarse suficientemente de los asuntos a tratar, así como de mantener un nivel adecuado de conocimientos sobre el sector financiero; - Deber de participar en las deliberaciones, expresando su opinión sobre los asuntos y haciendo constar su oposición cuando no compartan alguna decisión a adoptar.

B) Deber de lealtad: - Obligación de informar a la entidad sobre la actividad profesional o económica de toda actividad que pueda tener influencia sobre las funciones que han de desarrollar, así como la existencia de cualquier conflicto de intereses; - Deber de abstenerse de intervenir en cualquier asunto que les afecte personalmente o al grupo familiar o económico, poniendo en conocimiento del órgano a que se pertenece a través de su Presidente, la situación de conflicto de intereses, con el objeto de que dicho órgano pueda disponer lo que proceda en esa situación. Si la situación de conflicto de intereses no puede ser evitada, prevalecerán en todo caso los intereses de la Caja.; - Prohibición para los miembros de órganos de gobierno de obtener para sí o para su grupo familiar o económico, privilegios, beneficios o facilidades que no hubieran obtenido en su condición de clientes de la Caja, prohibiéndose igualmente la utilización de los activos de la Caja con fines privados ni para la obtención de ventajas patrimoniales.

C) Deber de secreto: - Obligación de no revelar información, extendiendo dicho deber aun cuando se haya cesado en el cargo; - Obligación de no utilizar la información recibida como consecuencia de la pertenencia al órgano, en la realización de actividades al margen de la entidad, indicándose que para el caso excepcional que pudiera ser utilizada se hará con el conocimiento y consentimiento previo del órgano a que se pertenezca.

Segundo.- Deberes de los Directivos.

A) Diligencia.- Actuación Profesional desarrollando el trabajo con diligencia y pulcritud y procurando la satisfacción de los clientes con los servicios que se les presten; - Mantener un nivel adecuado de formación relacionada con el puesto que ocupan.

B) Deber de lealtad: - Obligación de informarse suficientemente y de abstenerse en asuntos en los que tengan un interés personal o que afecten a su grupo familiar o económico; - Poner en conocimiento del superior jerárquico cualquier situación originadora de un conflicto entre los intereses de la Caja y los particulares del directivo.; - No utilizar su condición para la obtención de privilegios, beneficios o facilidades distintas a las que le corresponderían por su condición de clientes de la entidad.

C) Deber de secreto profesional: - Obligación de no revelar información a la que hayan tenido acceso en el desempeño de sus funciones, incluso después de cesar en su cargo y de no utilizar la citada información para la realización de actividades al margen de la Caja.

Este catálogo de deberes y obligaciones incluidos en el Código de Conducta a los que se ha hecho referencia son reflejo y complemento de los principios de transparencia y buen gobierno corporativo recogidos en los Estatutos Sociales de la entidad, que son a su vez traslación al ámbito de actuación de la Caja de las recomendaciones sobre gobierno corporativo recogidas en el Código Olivencia e Informe Aldama, de las que se hace eco la legislación aplicable a las Cajas de Ahorros, tanto estatal como autonómica.

De este modo, la propia normativa interna de la entidad, y concretamente, sus Estatutos sociales, regulan los requisitos y medidas necesarias para garantizar la independencia, eficacia, democratización, actuación colegiada y cumplimiento de la función social de Unicaja como Caja de Ahorros, por parte de todos y cada uno de los Órganos de Gobierno.

Así, en el artículo 9 de los Estatutos Sociales se regulan los principios que deben regir la actuación de los órganos de gobierno de la entidad: "los órganos de gobierno actuarán con carácter colegiado y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de la Caja y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualesquiera otros intereses que pudieran afectarles, tanto personales como de las entidades o colectivos que los hubieran designado o elegido, debiendo reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 40 y 61 de estos Estatutos, los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que determinen las leyes y disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación. En cualquier caso, se entenderá que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y

financieras".

Quedan igualmente garantizados los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de los miembros de los órganos de gobierno y dirección a través del régimen de publicidad, requisitos para acceder al cargo, causas de incompatibilidad, cese y limitaciones, régimen de asistencia y representación.

Otros ejemplos de las medidas adoptadas en materia de gobierno corporativo son las relativas a la fijación de una edad máxima en el momento de toma de posesión del cargo y la limitación de la duración máxima de los mandatos. Se trata de medidas que en el marco normativo de las Cajas de Ahorros, se configuran con carácter imperativo, respondiendo a la reforma operada en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, por la ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Como ya hemos indicado en el apartado A.2.5 de este informe, constituye uno de los requisitos de elegibilidad de los vocales del Consejo de Administración el ser menores de setenta años en el momento de la toma de posesión (artículo 40.1 de los Estatutos) y una de las causas de cese en el ejercicio de sus funciones el hecho de cumplir setenta años (artículo 41.1 c) de los Estatutos).

Respecto a la duración de los mandatos se establece un límite máximo de 12 años, que comprende un periodo de 6 años, con posibilidad de reelección por otro período igual y único.

Adicionalmente a lo anterior, en el ejercicio 2005 se produjo una reforma en los Estatutos Sociales de Unicaja con objeto, entre otros, de adecuar los mismos a lo dispuesto en la ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada por la ley 3/2004, en un doble sentido: modificando la forma de elección de los representantes de los grupos de impositores y de corporaciones municipales con la finalidad de distribuir proporcionalmente entre las Comunidades Autónomas con presencia de la entidad el número de consejeros generales designados, y de otro introduciendo diversas cuestiones de gobierno corporativo en los mismos.

Por lo que respecta a los órganos de gobierno, la modificación estatutaria se tradujo en la introducción de una nueva sección 5ª, dentro del capítulo III del Título II, denominada "Órganos de apoyo al Consejo". Concretamente, se introdujeron tres nuevos artículos, los artículos 49 bis, 49 ter y 49 quater, que regulan respectivamente, la composición, normas de funcionamiento y competencias de la Comisión de Retribuciones, la Comisión de Inversiones y el Comité de Auditoria, y que han sido objeto de desarrollo en diversos apartados del presente informe.

Dentro de la regulación estatutaria de la Comisión de Retribuciones y de Inversiones destaca la previsión de que en los informes que elaboren dichas Comisiones se deberá incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de sus actividades a la normativa vigente. De esta forma ambas Comisiones asumen funciones de cumplimiento normativo respecto de los asuntos que analizan.

Asimismo, respecto del informe anual de gobierno corporativo se incluyó en los Estatutos de la entidad como función del Presidente del Consejo, junto con las funciones de presentación al Consejo del informe de gestión, la memoria, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultados, los presupuestos anuales e informe de gestión de la obra social, la función de presentar al Consejo el informe anual de gobierno corporativo. De esta forma, en la línea indicada en el Informe Aldama, junto con la información cuantitativa se incluyó la información cualitativa de la entidad. Igualmente se incluyó expresamente la previsión de poner a disposición de los miembros de la Asamblea el informe anual de gobierno corporativo dentro de la documentación que les ha de ser entregada.

Finalmente, mediante la modificación del artículo 35 de los Estatutos sociales, Unicaja previó expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración, para un mejor desempeño de sus funciones, pueda crear en su seno Comisiones Informativas.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la ley 44/2002, el Consejo de Administración de la entidad, en su sesión del 5 de agosto de 2003, acordó por unanimidad la adhesión de Unicaja al Reglamento Tipo Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores redactado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA). Posteriormente, el 27 de julio de 2007 el Consejo de Administración de Unicaja acordó su adhesión al Nuevo Reglamento Interno de Conducta, el cual recoge un conjunto de reglas amplio y completo, y conforme con la legislación aplicable más reciente. De hecho, el reglamento incorpora en determinados puntos la trasposición de la Directiva de Mercado de Instrumentos Financieros. Dicho Reglamento se modificó, aprobándose por el Consejo de Administración de Unicaja el 31 de octubre de 2008.

Periódicamente, se efectúa por parte de la Dirección de Supervisión Interna de la entidad una auditoría, que tiene por objeto el análisis de las prácticas seguidas por Unicaja para el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, tanto por la entidad como por cada una de las personas afectadas por dicho Reglamento, ya sea por razón de su cargo ya sea por el desempeño de su actividad profesional.

Adicionalmente, la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo, elabora un informe dirigido al Comité de Dirección para su elevación al Consejo de Administración, en el que se hace mención a los procedimientos existentes para detectar y prevenir el uso incorrecto de información, evaluando su funcionamiento y proponiendo, en su caso, las modificaciones que se consideren convenientes.

Igualmente, procede indicar que en la entidad existen los siguientes Comités, con la finalidad de coordinar las decisiones de mayor relevancia así como garantizar el adecuado seguimiento de las mismas: Comité de Dirección, Comité de Dirección Ampliado, Comité de Activos y Pasivos y Presupuesto, Comité del Plan, Comité de Red, Comité de Negocio y Desarrollo Comercial, Comité de Crédito, Comité de Mercados Financieros, Comité de Compras y Tecnología, Comité de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo y Comité de Participaciones Empresariales.

Finalmente indicar que, en el ejercicio 2008 se ha elaborado por la entidad la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa del ejercicio 2007 con arreglo a los requisitos establecidos por la Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad G3 del Global Reporting Initiative (GRI) habiendo sido verificada por SGS ICS Ibérica, S.A., conforme a procedimientos de auditoría según ISO 19011 y mecanismos de verificación de acuerdo con la Guía G3 del GRI y AA1000 Assurance Standard (2003), habiendo obtenido el 23 de octubre de 2008 la calificación máxima A+ por parte del GRI. Dicha memoria se encuentra publicada en la web de Unicaja en el subapartado Informes anuales del apartado Información para inversores.

Asimismo, se ha consolidado en Unicaja y empresas del Grupo un Plan de implantación de Sistemas de Gestión de Calidad referenciados a la norma ISO9001:2000, orientado a incorporar, de forma sistemática en cada una de las Direcciones de Unicaja metodologías reconocidas de gestión eficiente, basadas en datos y orientadas a la mejora permanente. Los sistemas de gestión de calidad basados en la norma ISO9001:2000 cuya implantación se inició en el ejercicio 2007, han superado satisfactoriamente las Auditorías Externas de Certificación de Calidad a las que se han visto sometidos en 2008. Este reconocimiento externo tiene una validez de tres años, durante los cuales deben ser superadas auditorías de seguimiento en las que se demuestre una buena práctica en el mantenimiento del Sistema de Gestión implantado. De igual modo, en 2008 se ha procedido a continuar con el despliegue de este Plan de implantación a nuevos ámbitos de la actividad de Unicaja. En este sentido, nuestros Sistemas de Gestión de Calidad implantados están alineados con el objetivo estratégico de enfoque al cliente,

manteniendo siempre el compromiso de cumplimiento de legislación y normativa aplicable, así como los requisitos de la norma ISO 9001:2000. Durante el primer semestre de 2009, Unicaja desarrollará un proceso de adaptación de sus Sistemas de Gestión de Calidad certificados conforme a los requerimientos de la nueva norma ISO9001:2008.

Por último, en el ejercicio 2008 Unicaja ha comenzado un proyecto de implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, tomando como referencia el estandar internacional UNE-EN ISO 14001:2004, que establece las pautas y requisitos para implantar y mantener un sistemas de estas características. En este sentido, Unicaja ha elaborado el Manual denominado "Sistema de Gestión Ambiental", que se encuentra a disposición de los empleados en la intranet corporativa, integrado por las pautas básicas de actuación que permiten dar cumplimiento a la Norma Internacional UNE-EN ISO 14001:2004, una guía de buenas prácticas ambientales y la Política Ambiental que, describe los procedimientos de medio ambiente definidos por Unicaja. Dicha Política se encuentra publicada en la web de Unicaja en el subapartado Gobierno corporativo del apartado Información para inversores.

## **K** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.**

Apartados no obligatorios.- No se cumplimentan, al no ser obligatorio por no haber emitido cuotas participativas, de acuerdo con lo dispuesto en la circular 2/2005, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los siguientes apartados:

Del apartado A.1.1, "fecha de nombramiento" de los consejeros generales.

Del apartado A.2.1, la identidad de los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejero general.

Del apartado A.2.11, el "número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente".

Apartados A.2.18; A.2.20; A.2.21; A.2.32; A.2.35.

Apartados F.3; F.4; F.5.

Apartado H.4.

Epigrafe I Cuotas participativas.

Apartados obligatorios.

Apartados A.1.1, A.1.2 y A.1.5.- A 31 de diciembre de 2008 existían seis vacantes en la Asamblea General, distribuidas de la siguiente forma: 1 Consejero General correspondiente al grupo Corporaciones Municipales, 1 Consejero General correspondiente al grupo Personas o Entidades Fundadoras, 2 Consejeros Generales correspondientes al grupo Junta de Andalucía y 2 Consejeros Generales correspondientes al grupo Otras Organizaciones.

Apartado A.1.4.- No existe Reglamento de la Asamblea General, sin perjuicio de lo cual, legal y estatutariamente se encuentran recogidas las cuestiones que suelen incluirse en dicho Reglamento.

En este sentido, los Estatutos de Unicaja dedican a la Asamblea General 23 artículos, que se desglosan en 4 secciones con el siguiente contenido: Sección 1ª Naturaleza y funciones, Sección 2ª Composición y forma de elección de sus miembros, Sección 3ª Estatuto de los Consejeros Generales y Sección 4ª Funcionamiento de la Asamblea General.

En la sección tercera se recogen las normas relativas al período de mandato, reelección y revocación, vacantes, requisitos para acceder al cargo, causas de incompatibilidad, causas de cese y retribuciones e indemnizaciones.

También en dicha sección se indican las limitaciones en cuanto a las actividades que pueden desarrollar los consejeros generales estableciéndose que las personas que hayan ostentado la condición de miembros de órganos de gobierno no podrán vincularse con la Caja, durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el ejercicio de sus cargos, por contratos de obra, de prestación de servicios, de suministro, de trabajo, de los cuales resulte derecho a retribución. Se excluye de esta limitación, quienes al tiempo de nombramiento fuesen empleados de la entidad, pero solo respecto de esa precisa relación laboral.

Adicionalmente se regulan los requisitos de necesario cumplimiento para la realización de operaciones de crédito, aval o garantía con la Caja y para la adquisición a la Caja o venta a la Caja de bienes o valores.

Finalmente en la sección cuarta se recogen normas sobre clases de sesiones y orden del día, convocatorias, asistencias y representación, constitución, mesa de la Asamblea General, desarrollo de la sesión, y régimen de acuerdos, donde expresamente está previsto que cualquier Consejero General puede solicitar certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea, los cuales se expedirán por el Secretario de la misma con el Visto Bueno del Presidente.

Apartado A.2.8.- No existe Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo cual, legal y estatutariamente se encuentran recogidas las cuestiones que suelen incluirse en dicho Reglamento. Así, los Estatutos de Unicaja dedican al Consejo de Administración 16 artículos, que se desglosan en 5 secciones cuyo contenido es el que sigue: Sección 1ª Naturaleza y funciones, Sección 2ª Composición y forma de elección de sus miembros, Sección 3ª Estatuto de sus miembros, Sección 4ª Organización y funcionamiento del Consejo y Sección 5ª Órganos de apoyo al Consejo.

En la sección 3ª se recogen normas sobre el período de mandato, reelección y renovación, vacantes, requisitos y causas de inelegibilidad e incompatibilidad y causas de cese.

En la sección 4ª se recogen normas sobre Presidente, Vicepresidente y Secretario; Convocatoria; Constitución, asistencia y desarrollo de la sesión; Régimen de los acuerdos; Delegación de funciones; Comisión Ejecutiva; Período de mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva y régimen de funcionamiento de la misma.

En la sección 5ª se recogen normas sobre Comisión de Retribuciones, Comisión de Inversiones y Comité de Auditoría.

Adicionalmente los Estatutos dedican 4 artículos al Presidente del Consejo con el siguiente contenido: Nombramiento, cese, funciones y funciones ejecutivas.

Apartado A.2.25.- La composición de la Comisión Ejecutiva refleja los mismos grupos que el Consejo de Administración, si bien, la proporción en la que están representados cada uno de ellos, es la legal y estatutariamente prevista.

Apartado A.3.1.- A 31 de diciembre de 2008 D. Carlos Sancho Montes era el representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control de Unicaja.

Apartado C.- El crédito en cuenta corriente por importe de 2.500 miles de euros del Ayuntamiento de Ronda se canceló el 26 de diciembre de 2008.

Asimismo, el importe indicado en el préstamo sindicado del Ayuntamiento de Jaén y de la Junta de Andalucía, corresponde a la participación de Unicaja.

Apartados E.1 y E.3.- En el ejercicio 2009 se ha cambiado la denominación social de Unicartera Caja, S.L. por Alteria Corporación Unicaja, S.L.

Apartado G.- Las operaciones relacionadas en el apartado G.1 se realizaron en distintas sesiones del ejercicio 2008, indicándose como fecha de ejecución la de la última.

Apartado H.1.- Las personas a que hace referencia este apartado son un colectivo de once.

Apartado H.2.- El importe indicado en el apartado H.2 letra a) Consejo de Administración, incluye, el importe percibido por los miembros del Consejo de Administración en cuanto que miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Comité de Auditoría, al no estar estos importes especificados en otros subapartados del apartado H.2.

El importe indicado en el apartado H.2 letra b) Comisión de Control, incluye, el importe percibido por los miembros de la Comisión de Control en cuanto que miembros de la Comisión de Control y de la Asamblea General.

**Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-03-2009.**

**Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

<b>Abstención / voto contrario</b>	<b>Nombre del vocal del Consejo</b>
Voto contrario	JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ

**ADDENDA AL ANEXO I**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. CONSEJEROS GENERALES**

**CONSEJEROS GENERALES**

<b>Nombre del consejero general</b>	<b>Grupo al que pertenece</b>	<b>Fecha de nombramiento</b>
JOSÉ A. ARMIJO NAVAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO BARRIENTOS GONZÁLEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MANUEL M <sup>a</sup> DE BERNARDO FONCUBIERTA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
M <sup>a</sup> . FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JAVIER CARNERO SIERRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ R. DEL CID SANTAELLA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CAROLINA ESPAÑA REINA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIA-RUANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RAFAEL GARCÍA CONTRERAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ M <sup>a</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAQUÍN C. HERMOSO MURILLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
TOMÁS HERRERA HORMIGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ HERRERA RAQUEJO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
M <sup>a</sup> . JUSTINA MARTÍN MARTÍN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN MARTÍN SERÓN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
M <sup>a</sup> BELÉN MARTÍNEZ PINAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BRAULIO MEDEL CÁMARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RICARDO MILLÁN GÓMEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ROCÍO MONTERO VÁZQUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO J. MORALES HERVÁS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MANUELA MORENO GÓMEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
INMACULADA PÉREZ DE GUZMÁN MOLINA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO J. PÉREZ SÁNCHEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LUIS R. RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ENRIQUE SALVO TIERRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RODRÍGO SÁNCHEZ GER	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO SÁNCHEZ PACHECO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARIANO VERGARA UTRERA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDO ZALDÚA MUÑOZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO AIDO ARROYO	IMPOSITORES	
JOSÉ A. ALARCÓN LEIVA	IMPOSITORES	
ALICIA ARRANZ DE LA TORRE	IMPOSITORES	
SUSANA ARRANZ DE LA TORRE	IMPOSITORES	
ANTONIO BALLESTEROS MARRA-LÓPEZ	IMPOSITORES	
MARCOS BEATO BENÍTEZ	IMPOSITORES	
CARMELO BETETA PALMERO	IMPOSITORES	
MARCOS A. BORREGO GARCÍA	IMPOSITORES	
FERNÁNDO L. CABO TUERO	IMPOSITORES	
ANTONIO S. CABRERA PÁEZ	IMPOSITORES	
ÁNGEL BLAS CERDÁ FRANCÉS	IMPOSITORES	
BALBINO COBOS JIMÉNEZ	IMPOSITORES	
CONSUELO DÍAZ GARCÍA	IMPOSITORES	

GONZALO DURÁN LÓPEZ	IMPOSITORES	
JOSÉ PEDRO ENAMORADO GONZÁLEZ	IMPOSITORES	
JOSÉ FERNÁNDEZ CEREZO	IMPOSITORES	
PEDRO FERNÁNDEZ CÉSPEDES	IMPOSITORES	
JOSÉ MARÍA GÓNGORA HERRADA	IMPOSITORES	
JOSÉ GONZÁLEZ ROQUE	IMPOSITORES	
IGNACIO JARA ENRÍQUEZ	IMPOSITORES	
ANTONIO J. LÓPEZ GÓMEZ	IMPOSITORES	
Mª AMPARO LOSILLA MALDONADO	IMPOSITORES	
FEDERICO MARTÍN REQUENA	IMPOSITORES	
LUIS MERINO ROBLEDO	IMPOSITORES	
AGUSTÍN MOLINA MORALES	IMPOSITORES	
JOSÉ A. MONTESINOS ESPAÑA	IMPOSITORES	
Mª ROSARIO MORA CABEZAS	IMPOSITORES	
MANUELA MORGADO RODRÍGUEZ	IMPOSITORES	
FRANCISCO MUYOR TORRES	IMPOSITORES	
JUAN PÁEZ Y PÁEZ-CAMINO	IMPOSITORES	
SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ	IMPOSITORES	
MAIRENA PÉREZ PELÁEZ	IMPOSITORES	
ALMUDENA DEL PINO ARIZA	IMPOSITORES	
ENRIQUE RÍOS NUÑO	IMPOSITORES	
Mª CARMEN RIVAS ROMERO	IMPOSITORES	
FRANCISCA RODRÍGUEZ ALBA	IMPOSITORES	
ADELAIDA RODRÍGUEZ BALLESTEROS	IMPOSITORES	
MIGUEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ	IMPOSITORES	
PRUDENCIO RODRÍGUEZ VERGARA	IMPOSITORES	
JUAN BOSCO RUIZ JIMÉNEZ	IMPOSITORES	
ENRIQUE SERRANO DE LA TORRE	IMPOSITORES	
JOSÉ TORRES GRACIANO	IMPOSITORES	
ARACELI VIBORA PÉREZ	IMPOSITORES	
DIEGO J. ALBARRACÍN JIMÉNEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JAVIER ARCAS CUBERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ M. ARNAL MARTÍN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANTONIO BLANCO CUETO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MANUEL J. BURGOS MARÍN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ E. CABRA MELÉNDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
TOMÁS CANO RODRIGO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ COBOS GUTIÉRREZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN FRAILE CANTÓN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
DIEGO GAMERO FERNÁNDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ Mª GARCÍA DE LEANIZ RIGÓ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RAFAEL GARCÍA NAVARRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FELIPE MÁRQUEZ MATEO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANTONIO MORALES CRUZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN A. MOYA SÁNCHEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ÁLVARO NÚÑEZ IGLESIAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CRISTÓBAL PARRALO PADILLA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SALVADOR PENDÓN MUÑOZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN ROMÁN SÁNCHEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	

JOSÉ L. RUIZ ESPEJO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN MANUEL ARMENTEROS RUEDA	EMPLEADOS	
AURELIO M. BARREDA MORA	EMPLEADOS	
VICENTE BECERRA BECERRA	EMPLEADOS	
JUAN MANUEL CANLE DURÁN	EMPLEADOS	
FRANCISCO J. CAÑESTRO ÁLVAREZ	EMPLEADOS	
JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ	EMPLEADOS	
JOSÉ M <sup>a</sup> COÍN CIÉZAR	EMPLEADOS	
ANTONIO J. CORTÉS MEDINA	EMPLEADOS	
FERNANDO L. DELGADO LÓPEZ	EMPLEADOS	
JULIO JESÚS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	EMPLEADOS	
ADOLFO GARCÍA IZQUIERDO	EMPLEADOS	
TOMÁS J. GARCÍA ORTEGA	EMPLEADOS	
JUAN PEDRO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	EMPLEADOS	
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ	EMPLEADOS	
JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ	EMPLEADOS	
RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ	EMPLEADOS	
J. EMILIO MENÉNDEZ TORRES	EMPLEADOS	
FRANCISCO MORILLA GUERRERO	EMPLEADOS	
AGUSTÍN MULA AZNAR	EMPLEADOS	
JOAQUÍN OSUNA RODRÍGUEZ	EMPLEADOS	
F. NIEVES PÁRRAGA BRAVO	EMPLEADOS	
ANDRÉS F. PORTERO SÁNCHEZ	EMPLEADOS	
MIGUEL ÁNGEL TORRE MOLINA	EMPLEADOS	
JOSÉ M <sup>a</sup> VARGAS LIRIO	EMPLEADOS	
M <sup>a</sup> PAZ BENÍTEZ MEDINILLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
M <sup>a</sup> LUISA BUSTINDUY BARRERO	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JOSÉ A. CASTRO ROMÁN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
INMACULADA C. CIFRIÁN GUERRERO	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JOSÉ L. DÍAZ VIÑAS	JUNTA DE ANDALUCÍA	
RAFAEL FERNÁNDEZ DÍAZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
IRENE GARCÍA MACÍAS	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JUAN GUERRERO TAILLEFER	JUNTA DE ANDALUCÍA	
MARTA HASNAÁ MENDUÍNA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JORGE S. HERNÁNDEZ MOLLAR	JUNTA DE ANDALUCÍA	
RAFAEL LARA LÓPEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
ANA MESTRE GARCÍA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JOSÉ LUIS MONTES MURCIA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
M <sup>a</sup> CARMEN MORENO SÁNCHEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
MARÍA MUÑIZ GARCÍA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JUAN PANIAGUA DÍAZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
FEDERICO PÉREZ PERALTA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
LUIS REINA ALCOLEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
RAMÓN SEDEÑO GONZÁLEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
M <sup>a</sup> . CARMEN VIGARA BUENO	JUNTA DE ANDALUCÍA	
MANUEL L. ARAGÓN LOZANO	OTRAS ORGANIZACIONES	
MANUEL ATAIDE PASCA	OTRAS ORGANIZACIONES	
FERNANDO J. CAÑIZARES MARTÍNEZ	OTRAS ORGANIZACIONES	
EDUARDO J. CARO LÓPEZ	OTRAS ORGANIZACIONES	
ILDEFONSO M. DELL'OLMO GARCÍA	OTRAS ORGANIZACIONES	
JOSÉ LUIS GÓMEZ BOZA	OTRAS ORGANIZACIONES	
ANTONIO M. HERRERA LÓPEZ	OTRAS ORGANIZACIONES	
JOSÉ JIMÉNEZ GUERRERO	OTRAS ORGANIZACIONES	
LUIS M. MARTÍN DOMÍNGUEZ	OTRAS ORGANIZACIONES	
ANTONIO PÉREZ AREVALO	OTRAS ORGANIZACIONES	
MANUEL SÁNCHEZ VICIOSO	OTRAS ORGANIZACIONES	

**A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:**

Descripción

**A.2. Consejo de Administración**

**A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.**